



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

División de Ciencias Sociales y Humanidades

INSTITUCIONES Y LEGISLACIÓN CONTRA SAQUEO, ROBO Y
TRÁFICO ILÍCITO DE PATRIMONIO CULTURAL.

T R A B A J O T E R M I N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL
P R E S E N T A:
CARRILLO MELGAREJO TANIA YOHUALLI

Asesor:
Marco Antonio Molina Zamora

México, D.F.

2020.

Contenido

Contenido	2
Introducción	4
I. Patrimonio Cultural	6
¿Qué es el patrimonio cultural?	6
Tipos de patrimonio cultural	10
II. México y su patrimonio cultural	23
Antecedentes	23
Historia de la Política Cultural en México	24
Construcción del Estado – Nación (1821 – 1867).	24
República Restaurada (1867 -1876)	25
El Porfiriato (1876 – 1910)	26
Revolución de 1910 y la política cultural (1921 – 1946)	27
Secretaría de la educación Pública Reestructuración (1938 – 1946).....	29
Modernización económica. (1946 – 1960).....	31
Construcción del Subsector Cultura (1960 – 1988).....	32
La modernización del Subsector: el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1988-1999).....	34
Riesgos a los que se enfrenta el patrimonio cultural.....	36
Saqueo.....	37
Robo de Patrimonio Cultural.....	40
Tráfico Ilícito.....	44
III. Marco jurídico para salvaguardar el patrimonio cultural de México.....	48
Legislación internacional sobre el patrimonio cultural.....	49
Principales convenciones de la UNESCO	50
Principales recomendaciones de la UNESCO sobre la protección del Patrimonio Cultural.....	68
Convenio de UNIDROIT sobre el retorno de Bienes Culturales exportados ilícitamente	77
Normatividad Nacional Sobre Patrimonio Cultural.....	79
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	79
Leyes.....	80
Tratados Bilaterales y Multilaterales ratificados por México en ámbito Cultural	84
IV. Análisis de situación actual	85

Mercado de Bienes Culturales	86
Falsificaciones de obras de arte	87
Subastas de Patrimonio Cultural	88
El valor de las obras de arte	89
Ventas en internet.....	90
Base de datos sobre obras de arte robadas.....	91
México, Situación Actual Respecto al Patrimonio Cultural	93
Secretaria de cultura	94
Patrimonio Cultural ante el Saqueo, robo y tráfico ilícito en México	95
La Tecnología en el Patrimonio Cultural	98
Registro de Patrimonio Cultural.....	100
Estadísticas	102
Situación actual institucional y legislación.....	104
V. Comentarios finales.....	105
Anexo 1.....	107
Bibliografía	118

Introducción

México cuenta con infinidad de bienes muebles e inmuebles, lo cual forma parte importante de nuestro patrimonio cultural. De conformidad con la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, estos bienes son monumentos que están clasificados como arqueológicos, artísticos e históricos, además de los paleontológicos, muchos de ellos albergados en zonas arqueológicas o en recintos de carácter religioso, como templos, monasterios, conventos, capillas, arzobispados, seminarios, o bien en museos, archivos y bibliotecas, entre otros; se trata, en suma, de bienes culturales de la nación, cuya protección se lleva a cabo a través de los institutos nacionales de Antropología e Historia (INAH) y de Bellas Artes y Literatura (INBAL), así como de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, todos ellos dependientes de la Secretaría de Cultura.

El interés que existe en el ámbito mundial por las piezas arqueológicas e históricas procedentes de México, ha propiciado el saqueo de sitios arqueológicos y el tráfico ilícito tanto a nivel nacional como internacional. Por lo que el tráfico ilícito de dichos bienes es un fenómeno en crecimiento, debido principalmente a la demanda en el mercado negro.

La presente investigación trata sobre las instituciones y la legislación que están en contra del saqueo, robo y tráfico ilícito de patrimonio cultural en materia nacional como internacional.

A lo largo de cuatro capítulos trataremos de contestar si: ¿Tenemos las leyes, convenios e instituciones capaces de defender el Patrimonio Cultural de México? Si es así ¿Por qué hay tan altos índices de saqueo, robo y tráfico ilícito de patrimonio?, ¿Qué leyes, normas y convenios nacionales e internacionales defienden el patrimonio cultural en México? Analizaremos las normas, leyes, instituciones y convenios que tiene el gobierno, en sus ámbitos federal e internacional, pues es el actor principal para llevar a cabo acciones que garanticen la identificación y recuperación de un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos, patrimonio vivo que está en constante revaloración y que nos identifica con lo que somos como nación.

Primeramente se explicara qué es el patrimonio cultural, sus tipos y él porque es importante salvaguardarlo; en el segundo apartado se dará una revisión histórica acerca de la Política Cultural en México desde 1821 con la llegada de los españoles y sus afectaciones, hasta la modernización del año 1999, pasando por las definiciones de saqueo, robo y tráfico ilícito. En el tercer apartado “Marco jurídico para salvaguardar el patrimonio cultural de México” se estudiara la legislación internacional y nacional, los convenios que tiene México con la UNESCO y sus principales recomendaciones, tratados bilaterales y leyes nacionales. En el último capítulo se encontrara el panorama actual de México, tocando temas como el mercado negro, subasta, ventas por internet, falsificaciones de obras de arte y las tecnologías utilizadas en el tráfico ilícito. También en este último apartado se conocerá la postura de la Dra. Blanca Paredes Gudiño, investigadora de la Dirección de Registro Público de Monumentos Arqueológicos e Históricos del INAH.

I. Patrimonio Cultural

¿Qué es el patrimonio cultural?

Toda investigación debe plantearse desde un determinado enfoque, que determine principios y variables estructurales sobre las que se desarrolle la misma. En este primer apartado, se establece una aproximación a uno de los temas clave que estructuran el trabajo terminal: el patrimonio cultural. Para ello, es necesario explicar y comprender el significado, origen, la evolución en el tiempo y su concepción actual.

Primeramente para el concepto de patrimonio hay diversas perspectivas desde las que se puede afrontar el concepto. En el enfoque etimológico, la palabra patrimonio viene del latín *munus patris* que significa “el deber del padre”: lo que vale la pena preservar y legar a la generación siguiente; lo que permitirá a esta sustentarse, material y espiritualmente (de la Peña, 2011: 14); y *patrimonium* que aparece asociada al concepto de herencia o legado. En el Diccionario de la Lengua Española se destaca como: “Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes; conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título” (RAE). Es decir, hablar de patrimonio es hablar de lo que se posee, de la herencia y bienes (materiales, espirituales, muebles o inmuebles) de una sociedad, un grupo, familia o persona.

Esta definición nos lleva al mundo de lo fiscal y jurídico, abarcando la materia de derecho y de las declaraciones en la Hacienda Pública, y nos alejan bastante de lo que aquí interesa, sin embargo, considero importante tener la definición concreta de la palabra, para comprender de mejor manera los apartados siguientes.

Continuando en la línea de conceptualización, se adiciona la definición de *Patrimonio Cultural* que se entiende como: “el conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que hemos heredado del pasado y que hemos decidido que merece la pena proteger como parte de nuestras señas de identidad social e histórica”. (Querol, 2010: 11)

En principio se utiliza el concepto de cultura, el cual se define como un conjunto más o menos limitado de conocimientos, habilidades y formas de sensibilidad que le permite a ciertos individuos apreciar, entender y/o producir una clase particular de bienes, que se agrupan principalmente en las llamadas bellas artes y en algunas otras actividades intelectuales (Bonfil Batalla, 1993: 01).

La cultura es un elemento prioritario del patrimonio porque en la medida en que conozcamos las múltiples manifestaciones que se gestan en aquella, se potencia la identificación y determinación de significación de patrimonio, el cual, debe de analizarse desde una perspectiva amplia e interdisciplinar.

En suma, podemos definir el patrimonio cultural como el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo. Ah esos bienes que son de invención y construcción social hay que nombrarlos utilizando los adjetivos “cultural” o “histórico”.

Retomando la definición de Querol, considero pertinente hacer observaciones en algunos términos. Primeramente en tres palabras, *muebles, inmuebles e inmateriales*, las cuales serán parte importante de la investigación. El primer término se refiere a los bienes que se pueden mover o pueden ser trasladados, esto engloba a los objetos arqueológicos, pinturas, carteles, cuadros, fotos, obras de arte, libros, documentos, muebles, etc. (Carreton, 2019)

Los bienes inmuebles son aquellos que sí están ligados al suelo, que viven en él y que no pueden ser trasladados, por ejemplo las pirámides o las iglesias. Mientras que los bienes inmateriales son frágiles e invisibles, son “tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes” (UNESCO, 2004) tales como: rituales, canciones, bailes, técnicas vinculadas a la artesanía tradicional, etc.

En la segunda observación de la definición nos referiremos al apartado que dice: *que hemos heredado del pasado*. Dicho pasado no tiene que ser precisamente lejano, simplemente tiene que ser pasado. A lo que se refiere a “heredado”, tiene que haber al menos una generación entre quienes lo hicieron o

inventaron y quienes ahora lo viven. En relación con esto, el Patrimonio Cultural es una serie de constantes cambios inconscientes (la mayoría de ellos) respecto al daño que pudieran hacer a lo que hora se consideran elementos patrimoniales. Es notorio que el pasado y la historia han actuado de forma destructora, haciendo cada vez más reducido el porcentaje de patrimonio existente.

En tercer lugar, y de manera inmediata aparece la frase *hemos decidido que merece la pena proteger*. Es importante señalar que los bienes se convierten en patrimonio gracias a la voluntad social, procedente de una institución, gobierno o asociación; hacia un objeto, tradición, edificación o pueblo; porque hace sentir orgullo cultural o histórico, enriquece, define o contribuye a ello. Por una o por todas estas razones se propone que se considere Patrimonio Cultural, se declare como tal y como tal se proteja.

Una vez desmenuzada la definición se desprenden tres características propias de todo bien cultural:

1) Su razón de ser social, su fin es que puedan ser disfrutados por toda la sociedad, de lo contrario, dejaría de tener sentido como Patrimonio Cultural. Más adelante veremos que cuando estos bienes son declarados bienes culturales pasan a la necesidad de autorización administrativa para poder hacer casi cualquier cosa con él.

Si se toma como principio el Derecho de Propiedad Privada, se presenta un problema; no es fácil hacer coincidir esta propiedad con la prerrogativa de la sociedad a acceder y disfrutar de ese bien.

2) Su naturaleza no regenerable, esta cualidad o problema se refiere a que el bien no se puede reconstruir; su razón de ser, es la estratigrafía¹ y ésta no se construye. Tras su destrucción o pérdida no existe un retroceso.

3) Existe un gran número de términos que pueden resultar difíciles para las personas que no estamos empapadas de tecnicismos; es aquí donde entra la didáctica, porque no basta con enumerar o describir a los objetos,

¹ Estratigrafía: parte de la geología que estudia la disposición y las características de las rocas sedimentarias y los estratos.

sino, hay que hablar de su significado social, hay que interpretar y explicar para todo tipo de público.

Al igual que el patrimonio cultural, es importante resaltar el concepto de *patrimonio histórico*, entendiéndose por tal al

conjunto de inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales y los jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico. (RAE)

Cuando hablamos de los bienes culturales resulta necesario colocar un adjetivo detrás de la palabra patrimonio; en la administración gubernamental les resulta más sencillo utilizar el término *cultural*; pero también existe otro adjetivo que se usa de igual manera en el ámbito gubernamental y es el de *histórico*.

En el ambiente académico o universitario, nada más lejos que imaginar la posibilidad de que la cultura y la historia sean sinónimas. La cultura es un término de significado complejo; mientras que historia es un concepto más restringido: por un lado se refiere al conocimiento del pasado y por otro a los acontecimientos de ese mismo pasado.

Hasta el momento se puede ver que el adjetivo *cultural* debería comprender muchos más bienes que el *histórico* porque se trata de un concepto más amplio y avanzado. Pero en el ambiente administrativo y sobre todo en la Gestión del Patrimonio Cultural el uso de ambos adjetivos nos demuestra que si se consideran sinónimos.

Lo anterior se verá reflejado en el apartado 2.2 Historia de la política cultural en México donde se explicara un recuento histórico para la formulación de leyes y normas que reflejen como el uso de ambos adjetivos es muy parecido.

Tipos de patrimonio cultural

La idea de patrimonio cultural es muy amplia, por lo que debemos separarla en por lo menos dos acciones:

1. Gestión: donde un sujeto puede llegar a conocer todos o casi todos los mecanismos de gestión aplicados e investigar sobre ellos.
2. Investigación: cada tipo de bienes requiere de información distinta y específica.

María Ángeles Querol (2010) diferencia dentro del Patrimonio Cultural, a los bienes en su naturaleza en muebles, inmuebles e inmateriales. A esta separación le denomina: división básica.

Como ya se explicó en el apartado anterior, los bienes muebles son aquellos que pueden ser trasladados de un lado a otro, sin perder por ello su identidad de bien cultural. Se convertirán en entidades individuales por su facultad de traslado; por lo general pasan desapercibidas.

Por su parte, los bienes inmuebles viven en el suelo, están enraizados a él y son inmóviles. Dan identidad contextual, ya que, da sentido a lo que les rodea, con la identidad propia del mismo bien.

El patrimonio inmaterial es un gran desconocido, no observable de manera directa y se hablará de él más adelante. Es importante resaltar que existen dos ramas importantes que se desprenden del patrimonio cultural; estas son:

- 1.1. El Patrimonio Natural o Medioambiental (UNESCO, 2009: 134)
 - a) Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
 - b) Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación.

- c) Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Está constituido por la variedad de paisajes que conforman la flora y fauna de un territorio. La UNESCO lo define como aquellos monumentos naturales, formaciones geológicas, lugares y paisajes naturales, que tienen un valor relevante desde el punto de vista estético, científico y/o medioambiental (NAGORE).

1.2. Patrimonio cultural o histórico (UNESCO, 2009: 134)

- a) Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia
- b) Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia
- c) Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

A continuación, se enlistan los tipos de patrimonio cultural que se desprenden de las ramas ya mencionadas:

1. Patrimonio Paleontológico

Este tipo de patrimonio se refiere a los fósiles; son evidencias, patentes, tangibles, gracias a los procesos biológicos del pasado terminaron impresos en las rocas.

“Los fósiles constituyen los documentos más sólidos para conocer el pasado de la naturaleza a lo largo de sus más de 3,500 millones de años de historia” (Querol, 2010:164).

Desde el punto de vista científico, el patrimonio paleontológico no puede considerarse parte del patrimonio cultural o histórico, pues no es consecuencia de la actividad humana. Por lo tanto, se relaciona más estrechamente, o formaría parte, del patrimonio natural,

“de hecho existe una relación estrecha con la geología y la biología, tanto conceptual como académica. Por una parte, por ser indisociable del registro geológico de la tierra, y por otra por ser la única evidencia sólida de los procesos biológicos del pasado” (Morales, 2000:).

2. Patrimonio Arqueológico

Un punto de partida para entender la “arqueología” es que se trata de una ciencia de carácter histórico, es decir, su finalidad es la de contribuir a la construcción de la historia. Lo cual significa que cualquier bien que pertenezca al patrimonio arqueológico ha de tener interés histórico. En la actualidad la arqueología es una ciencia que reconstruye el pasado mediante el estudio de sus restos, puede funcionar como ciencia constructora de la Historia; “se interesa en el conocimiento global de la experiencia humana en el pasado: cómo se organizaba la gente en grupos sociales y cómo explotaba el entorno; qué comían, hacían y creían; cómo se comunicaban y por qué cambiaron sus sociedades”. (Renfrew & Bahn, 1993, pág. 19)

La Real Academia Española describe al patrimonio arqueológico como el conjunto de bienes muebles o inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie como en el subsuelo. Asimismo, forman parte de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes o antecedentes.

Entre lo que podemos llamar patrimonio arqueológico de México, se encuentran todas las zonas y sitios arqueológicos, así como los objetos y materiales que fueron utilizados por los pobladores del México antiguo. El patrimonio puede incluir desde ciudades, como Teotihuacan, Chichén Itzá o Monte Albán, hasta los restos de un campamento de cazadores-recolectores, pasando por las manifestaciones del arte rupestre, como petroglifos, grabado y pinturas. En cuanto a los objetos, éstos pueden incluir esculturas, como la de Coatlicue, la Piedra del Sol, las estelas mayas, etcétera, además de pequeños artefactos, desde puntas de flecha hasta figurillas en barro y jade, vasijas, etcétera; también se incluyen algunos ecofactos, como semillas de maíz, frijol, aguacate, etcétera, y huesos de animales y conchas. (Martínez Muriel)

Este patrimonio se caracteriza por:

- No están vivos
- Poco tienen que ver con la sociedad actual
- No están en uso, se conserva poca o nada de memoria
- Con el tiempo se han ocultado, sumergido o enterrado
- En su mayoría han de ser descubiertos para ser estudiados, salvo excepciones donde se pueden percibir desde lejos como por ejemplo las pirámides.
- Pertenecen a grupos humanos antiguos, que lo fabricaron, usaron y abandonaron

Con lo que respecta a la gestión de este tipo de patrimonio se podría resaltar lo siguiente:

- Todos los bienes arqueológicos procedentes de excavaciones autorizadas y de hallazgos causales, son bienes de dominio público, bienes excluidos del tráfico jurídico privado. No importa si se encuentran en propiedad privada, siguen siendo bienes públicos, que pertenecen a toda la sociedad.

- Cualquier intervención del patrimonio arqueológico, este o no declarado o inventariado, ha de ser autorizada por la administración competente.
- Su investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 1917; art. 28 BIS)

Algo que se ha convertido en parte fundamental para este tipo de patrimonio cultural ha sido la implementación de la Arqueología Preventiva, la cual en el panel El Patrimonio arqueológico de España, México y Guatemala, María Ángeles Querol indicó que antes de aprobarse un proyecto, se realizan trabajos de prospección con sondeos y así corregir en su origen la afectación de proyectos, con lo cual se consiguen al menos dos cosas:

- Que los yacimientos arqueológicos se conserven
- Que las estrategias de investigación arqueológica puedan plantearse teniendo delante un conjunto de yacimientos existentes, conservados y conocidos.

El objetivo principal de la Arqueología Preventiva es evitar el impacto de las obras y movimientos de tierras en los yacimientos arqueológicos, reservándolos intactos para el futuro. (Querol, 2010, pág. 214)

En México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) lo aprueba de manera centralizada, se aplican modelos distintos con normas propias y modelos diferentes de gestión de patrimonio; la presidenta del Consejo de Arqueología del INAH, Nelly Robles, resaltó que se trata de una institución que ha dado buenos resultados al país y es única en el mundo en sus alcances y expectativas. Por lo que la decisión de conservar o no conservar debería ajustarse a criterios arqueológicos o históricos, no a imposiciones de las obras públicas o privadas.

3. Patrimonio Etnológico

La etnología, como ciencia de la diversidad cultural, se enfoca en el conjunto de las creaciones de todo tipo de los grupos sociales humanos, en ellas se incluyen con igual jerarquía las expresiones espirituales de la actividad humana y las formas materiales. (ENAH)

Por lo tanto, hablar de patrimonio etnológico es lo mismo que decir patrimonio cultural. Cabe resaltar que este tipo de patrimonio específico es el más vulnerable, el que se encuentra en un mayor riesgo de desaparición; no ha dejado de modificarse, ya que se trata de productos y expresiones culturales, y la cultura siempre está cambiando.

Este tipo de patrimonio tiene las siguientes características:

- Los bienes etnológicos están vivos o semi-vivos
- Siempre están en constante movimiento
- Muchos de sus bienes no tienen identidad física o material, consisten en: bailes y música, es decir, inmateriales.

El uso indiscriminado de los adjetivos etnográfico y etnológico que para las normas y administraciones es utilizado como sinónimo y que para la ciencia antropológica es más bien un complemento; es decir, la etnología es una ciencia que estudia a las culturas y la etnografía es el conjunto de procedimientos que se utilizan para su estudio. En suma, la etnología es la ciencia y la etnografía la técnica.

En el caso de México la consolidación de la etnología como una disciplina científica que gozara de reconocimiento social y académico no fue un proceso breve ni sencillo debido a que fue necesario conjuntar las particularidades del contexto mexicano con las expresiones de la disciplina a escala internacional. (Cárdenas Carrión , 2017)

4. Patrimonio Inmaterial

Está formado por la parte no física de las tradiciones de los pueblos como lo son: expresiones culturales, idiomas, ritos, ceremonias, música,

danzas, fiestas, prácticas relativos a la naturaleza y el universo, tradiciones de todo tipo y entre muchas otras cosas más. Para entender un poco más sobre este tipo de patrimonio, no se trata del objeto en sí, sino la forma en que se le hace; por ejemplo: no es la cerámica, sino el proceso técnico que da lugar a ella; no es el campanario de la iglesia, sino, la interpretación que le da el pueblo al sonido que se emite.

Al no ser físicos este patrimonio enfrenta la dificultad de protegerlos, ¿cómo proteger algo que no es material?; pues bien, la única manera de proteger estos bienes sin cuerpo será documentándolos, buscando así una continuidad histórica, de manera que lo que será auténtico y tangible es la documentación que se obtiene del estudio de estas manifestaciones culturales.

El reconocimiento oficial de este tipo de bien data de 1950, cuando Japón nombro “tesoros nacionales vivientes” a quienes poseían ciertos conocimientos, destrezas y técnicas esenciales para la continuidad de las manifestaciones de la cultura tradicional del país. (Urteaga Artigas , 2005, pág. 8)

Con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO), adoptada por la Conferencia General de la Organización en su 32ª reunión, en octubre de 2003 y que entró en vigor el 20 de abril de 2006 se abrió una nueva fase en la protección de este patrimonio. Entre sus objetivos están:

- La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial
- El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos
- La sensibilización en el plano local, nacional e internacional del patrimonio cultural inmaterial
- El reconocimiento recíproco del patrimonio cultural inmaterial entre países y la cooperación y asistencia internacionales

Las recomendaciones y conferencias expedidas por la UNESCO, serán retomadas y estudiadas más adelante en el capítulo 4: Marco Jurídico.

4.1. Patrimonio Inmaterial Lingüístico

Sea español, zapoteco, tzotzil u otra, las lenguas nos dan una identidad, permiten crear metáforas, hacer juegos de palabras, o compartir la vida cotidiana; por ello, representan el patrimonio intangible de los seres humanos (Olvera , 2019), Concepción Company Company, investigadora emérita del Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM afirmó que también “nos hace seres históricos porque gracias a ellas podemos transmitir experiencias ya que son una herramienta fundamental de soporte de visión del mundo”. De acuerdo con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) hay 68 familias lingüísticas en México y éstas han generado unas 360 variantes, algunas de las cuales pueden ser consideradas lenguas propiamente, refirió.

Para poder tener una visión más clara con respecto al patrimonio inmaterial véase la Tabla 1.

Tabla 1: Patrimonio inmaterial

TEMA	EJEMPLOS
Manifestaciones festivas	Rituales, fiestas y celebraciones.
Formas de expresión y comunicación	Danzas, bailes. Manifestaciones literarias, musicales, escénicas, plásticas, etc.
Oficios y modos de hacer	Manipulación de hierbas medicinales, la carpintería, el curanderismo, las actividades económicas de producción y transformación, y las actividades culinarias.

Nota: Elaboración propia con base en: (Quintero Morón & Hernández León , 2002, págs. 214 - 221)

5. Patrimonio Industrial

Es el conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que proceden de la época de la explotación industrial. Este patrimonio también es conocido como una especialidad del patrimonio arqueológico.

La arqueología industrial contempla una pluralidad de intenciones, de habilidades, de escenarios, tanto en el nivel de la investigación científica como en el nivel práctico, ya que se desenvuelve entre el estudio (de archivo, campo y laboratorio), la valoración, la conservación y, cuando esto sea factible, la reutilización de los bienes industriales históricos. (Niccolai , 2005, pág. 61)

El punto de vista propuesto es el de la arqueología industrial, una actividad científico-práctica relativamente reciente que se ocupa del estudio y de la conservación del patrimonio industrial histórico.

Casanelles (1997) explica que fue a mediados de los años sesenta, en Inglaterra, cuando un grupo de personas comenzaron a darle valor histórico a los restos de la Revolución Industrial como un Patrimonio digno de ser conservado.

Por sus características y perspectivas depende de muchas colaboraciones: implica la convivencia del historiador, del arqueólogo, del arquitecto, del ingeniero, del sociólogo, del antropólogo, de la química y del geólogo, y al mismo tiempo de los empresarios, de los políticos, de los administradores locales y de los ciudadanos. (Niccolai , 2005, pág. 62)

En 1978 se crea el Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial (TICCIH), es en realidad la Organización Mundial para la Arqueología industrial, destinada a fomentar la conservación, investigación, documentación y formación en todos los aspectos del patrimonio industrial.

Pero fue hasta 1995 cuando se conformó uno de los esfuerzos más importantes para alcanzar el reconocimiento de la importancia de los bienes industriales como parte del patrimonio cultural del país, al crearse el Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial (CMCPI A.C.). (CMCPI, 2019)

Este Comité se conforma con los siguientes objetivos:

- Una permanente promoción del rescate y conservación de zonas industriales.
- La investigación arqueológica, histórica y social de los procesos industriales.
- Creación de una red nacional de investigadores e instituciones interesadas en el patrimonio industrial.

Y lleva a cabo las siguientes funciones:

- Rescate: Elaboración de inventarios, estudios, y gestiones pertinentes que permitan la conservación de todos aquellos restos del patrimonio industrial que aún existen a lo largo del territorio nacional.
- Difusión: Organización de encuentros académicos que promuevan el estudio de las disciplinas afines a la conservación del patrimonio industrial.
- Investigación: Fomento a la investigación mediante el Seminario de Historia de la Manufactura y la Industria en México y la gestión de apoyos que brinden fuentes alternas de financiamiento.
- Docencia: Organización de cursos en varios niveles y áreas en derredor del patrimonio industrial, su administración, protección y conservación, así como en la disciplina que lo sustenta básicamente: La Arqueología industrial.

6. Patrimonio Documental

Es conformado por los documentos, los cuales se guardan en los archivos, y el patrimonio bibliográfico lo constituyen los libros que se guardan en las bibliotecas. Los archivos y las bibliotecas son las instituciones conectadas con cada uno de estos patrimonios.

Se le va a considerar patrimonio documental tan solo a los que proceden de los organismos públicos, los privados con carácter cultural, social o educativo, no empresarial, con más de 40 años de antigüedad; y cualquiera con más de un siglo de antigüedad. El resto no. (Querol, 2010, pág. 351)

Dado el volumen de archivos y documentos que genera la administración pública, en el siglo XX en EEUU se desarrolló la teoría de las tres fases (F):

Fase 1. Nacimiento o creación: puede permanecer en esta fase hasta 5 años.

Fase 2. Mantenimiento y uso: llamado también “archivo administrativo”, permaneciendo entre 15 y 30 años.

Fase 3. En esta, pueden ocurrir dos cosas:

- Que sea destruido porque no se considera lo suficientemente importante como para ser conservado.
- Que se tome la decisión de conservarlo permanentemente por su valor histórico, si se toma esta decisión, en automático pasará al archivo histórico.

Se le llamara *expurgo* a la toma de decisión sobre su conservación o destrucción del documento (Cruz Mundet, 1994, pág. 228). Se trata de un trabajo especializado, en el que hay que evaluar la importancia de un documento para:

- La administración que lo ha creado, que es la que mejor sabe de su utilidad para la gestión y la garantía de derechos.
- Su propia historia como documento dentro de su proceso legal, administrativo.
- La investigación en general. Este es un aspecto plagado de problemas, ya que los campos que hoy resultan importantes, o incluso fundamentales, para la investigación, mañana tal vez sean sustituidos por otros.
- La difusión cultural.

Por la dificultad que esto conlleva, los países se han encargado de crear los llamados “Cuadros de Expurgos” (Querol, 2010, pág. 289) que pueden ser de dos tipos:

- Generales: aplicables a todas las administraciones.
- Especiales: aplicable a una administración en concreto o algunas relacionadas entre sí.

7. Patrimonio Bibliográfico

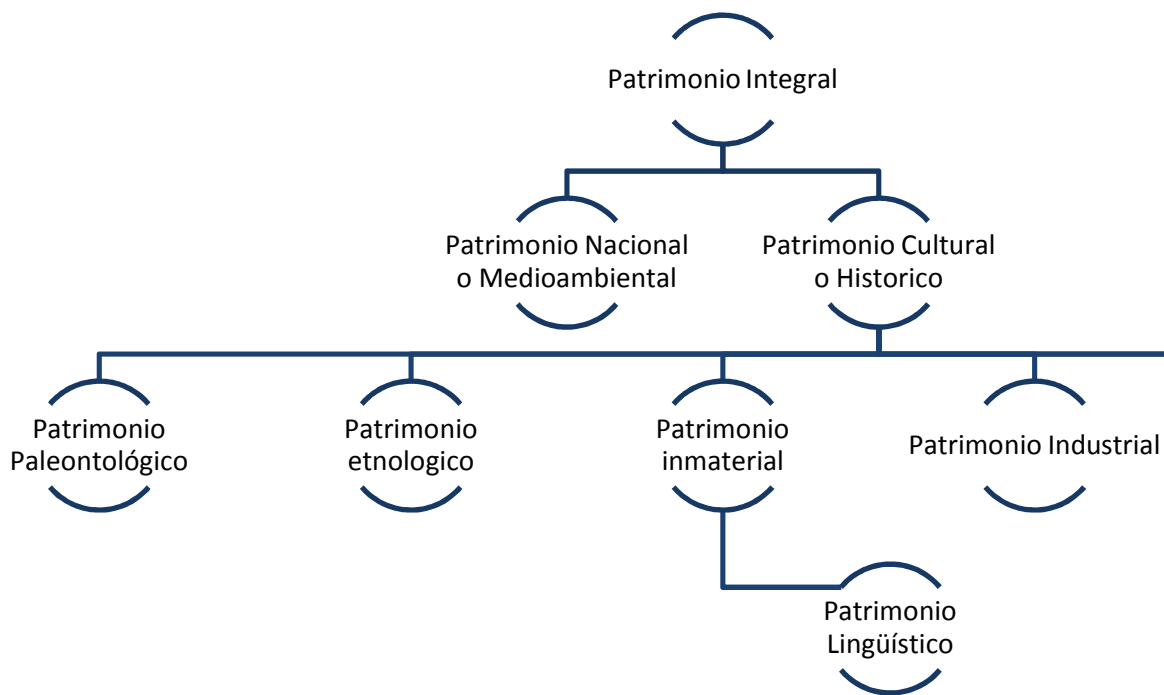
Este tipo de patrimonio está conformado por tres tipos de bienes:

- Las bibliotecas y colecciones de titularidad pública.
- Las obras literarias, históricas, científicas o artísticas; manuscritas o impresas, en las que no existan más de 3 ejemplares en las bibliotecas públicas.
- Ejemplares que consten de producto de ediciones de películas, las cinematográficas,, los discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cuales quiera que sea su porte material, de los que no conste al menos tres ejemplares en los servicios públicos, o uno en el caso de las películas cinematográficas .

Los titulares de todos estos bienes tienen la obligación de conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados.

En definitiva, no existe una separación precisa de las tres principales entidades que componen el Patrimonio Cultural (Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural o Histórico y Patrimonio Nacional) explicados al principio de este capítulo. A modo de síntesis y para tener más claro la relación entre los tipos de patrimonio véase el esquema 1.

Esquema 1: Tipos de Patrimonio



Nota: Elaboración propia

II. México y su patrimonio cultural

Antecedentes

El patrimonio es una herencia del pasado, lo que unas generaciones transmiten a otras; no solo son cosas, son ideas, conocimientos, representaciones del mundo, valores, costumbres y tradiciones. Esto además de objetos, testimonios, documentos y estructuras.

La historia del patrimonio cultural de América Latina es trágica. Ha pasado por “desplazamientos territoriales, procesos y conquistas, colonizaciones e independencias, con inmigraciones extra-continetales, y en definitiva con una variedad cultural única en el mundo” (García Díaz , 2001).

En el caso específico de México tiene un patrimonio extenso, que engloba diferentes identidades. El origen de todo ello se sitúa en el lejano pasado prehispánico, el de las grandes civilizaciones antiguas. Pero desde esa época el patrimonio cultural no siempre ha sido el mismo, se ha transformado con el tiempo y la historia; hemos tenido pérdidas y bastantes ganancias de patrimonio cultural, tangible e intangible.

Las grandes civilizaciones mesoamericanas, estaban llenas de cultura, de tradiciones, de rasgos económicos, políticos y religiosos; todo ello acompañado de objetos únicos: vasijas, piezas de cerámica, vestimentas de pieles y plumajes; que con el pasar de las décadas se convertirían en lo que hoy conocemos como patrimonio cultural.

Debemos tener presente que mucho de nuestro patrimonio fue robado. Tras la llegada de Cristóbal Colón en 1492 y posteriormente con la llegada Hernán Cortés que causó la caída del Imperio Azteca en 1521. Lograron saquear piezas precolombinas para llevarlas a España. “Las obras de arte, en su mayoría, fueron fundidas en oro e inundaron las capitales europeas” (Báez, 2008, pág. 61).

“Los españoles reconstruyeron la antigua ciudad y establecieron la Nueva España. Trajeron consigo una nueva y diferente cosmovisión, el cristianismo, e

iniciaron el proceso de conversión de los indígenas. Así mismo comenzaron el proceso de explotación económica colonial” (La casa de la historia, 2016).

Cortés quería eliminar la memoria azteca, saqueando el patrimonio arqueológico y ocasionando un genocidio; dejando los vestigios de su paso por América. A pesar del saqueo español, en la actualidad existen miles de piezas arqueológicas en buen estado.

Historia de la Política Cultural en México

La cultura tiene una variedad de actores y una multiplicidad de formas y medios que adopta, de carácter mundial y local, hacen de este campo de estudio y de trabajo uno sumamente difícil de acotar.

Esta complejidad implica una empresa ardua cuando se trata de regularla, y por tanto legislarla. La política cultural tiene un campo de acción muy amplio y sumamente complejo.

A continuación, se da un recuento histórico de la política cultural y sus primeros pasos del gobierno para apoyar el ámbito cultural.

Construcción del Estado – Nación (1821 – 1867).

Con la independencia de la nueva España, surge la necesidad de definir una identidad nacional con ayuda de la cultura, pero la turbulencia política de los siguientes años, en que se alternaron en el poder político las diversas corrientes liberales y conservadoras, sólo permitió el establecimiento de un proyecto cultural hasta la llegada de Guadalupe Victoria en el año 1825 cuando se crea el Museo Nacional; “en él se reunieron colecciones de monumentos arqueológicos (aparte de ellos), objetos artísticos prehispánicos y coloniales; códices, manuscritos, minerales y plantas” (de la Peña , 2011, pág. 58).

Un proyecto cultural se estableció hasta la Restauración de la República, ocurrida en 1867. “En medio de la tenaz lucha política, el proyecto conservador se había mantenido apegado explícitamente a la tradición católica, mientras que el de

los liberales al ideario republicano. Por tanto, triunfó la visión laica en la educación y la cultura, vigente hasta nuestros días” (OEI).

El Estado nacional previó el papel estratégico de la educación y la cultura. A la cultura se le confirió un papel social cohesionador, una forma de orientar el esfuerzo de las muy diversas regiones y comunidades hacia objetivos comunes de progreso y bienestar.

La cultura mexicana observó sucesos tan aislados como significativos; un ejemplo de ello es el 2 de Diciembre de 1867, con la promulgación de la “Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal” (SEP, 1867). La publicación de la Revista *El Renacimiento* el 2 de Enero 1869 que fue un detonador de la energía, la creatividad y el mejor espíritu de tolerancia y conciliación propias de la cultura.

República Restaurada (1867 -1876)

Este periodo resalta por la política educativa y cultural; que constituyó el momento de arranque de una verdadera modernización del Estado. Con el Presidente Benito Juárez al mando se incorpora la educación laica en la constitución de 1857.

En 1868 el maestro Gabino Barreda funda la Escuela Nacional Preparatoria, encargada de impartir una enseñanza científica, apegada al positivismo, laica, basada en el conocimiento de las ciencias matemáticas y del saber demostrado.

En 1869, como resultado de la Ley de 1867, se reforman las escuelas del Distrito Federal y pasan a depender del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con financiamiento de los municipios. En algunos casos, esta responsabilidad se asignó a la Tesorería General de la Nación y a la Sociedad de Beneficencia (ECOESAD, 2017).

La mayor aportación de este período fue el de separar de manera legal y de organizar la educación pública y la política cultural que se le hallaba incorporada, con base en la enseñanza libre, la separación Iglesia - Estado, la gratuidad y

obligatoriedad de la educación elemental, la emancipación de la mujer, la civilización de los indígenas.

El Porfiriato (1876 – 1910)

Luego de los gobiernos de Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, la llegada a la Presidencia del general Porfirio Díaz (1876) marcó un signo de continuidad en el programa liberal educativo y cultural.

El papel de la escuela en la educación no pasó de ser secundario en la difusión del conocimiento y en la conciencia de nación que el país requería para una verdadera integración en torno del Estado-Nación a la que se aspiraba. El régimen de Benito Juárez había apoyado con empeño la educación pública, pero las necesidades sociales del país eran tan abrumadoras que los resultados apenas empezaron a observarse en las principales ciudades. “En realidad México no hizo otra cosa que incorporarse a los vaivenes de las modas artísticas, en cierto modo relacionadas con los acomodos de las facciones del poder en la organización estatal y con las tendencias ideológicas de éstas” (México en el siglo XIX, 2016).

En 1913 se reubicó el Museo de Historia Natural, que poco tiempo después sería denominado Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, que a su vez es el antecedente inmediato de los dos museos contemporáneos más importantes de México: el Nacional de Antropología y el Nacional de Historia, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Pintores como Saturnino Herrán y José María Velasco; escritores como Ignacio Manuel Altamirano, Vicente Riva Palacio, Guillermo Prieto, o “Manuel Gutiérrez Nájera, confluyeron en la creación de un ambiente nacionalista, por encima incluso de la fuerza que de cuando en cuando adquiría el cosmopolitismo” (Anuar Jalife, 2016).

El maestro Sierra heredaba ya una fuerte tradición de organización institucional, a pesar de que los rezagos en términos de cobertura de servicios educativos continuaban siendo muy amplios.

El cometido central de la política educativa de Sierra estuvo en la alfabetización, aun cuando su expansión no pudo ser suficiente. En la educación media fue esencial su apoyo a la Escuela Nacional Preparatoria, fundada décadas antes por el maestro Gabino Barreda. En educación superior, fue clave la reinauguración realizada de la Universidad Nacional en 1910, la cual había permanecido cerrada desde 1865.

Al finalizar el período de gobierno del general Porfirio Díaz, en el ámbito de las artes sólo dos instituciones eran relevantes: la Escuela de Bellas Artes, o antigua Academia de San Carlos (1781), y el Conservatorio Nacional de Música (1866), que comprendía también una Orquesta .

Revolución de 1910 y la política cultural (1921 – 1946)

Por causa de la Revolución no se dio la oportunidad de continuar con la política educativa y cultural. De hecho, hasta el fin de la etapa armada, sólo era notable la participación educativa del Estado en la ciudad de México. En los demás lugares del país, sobre todo en las áreas rurales, eran predominantes diversas congregaciones religiosas, que atendían fundamentalmente la educación primaria.

El 20 de agosto, Adolfo de la Huerta nombró a José Vasconcelos Jefe del Departamento Universitario y de Bellas Artes. Vasconcelos en 1920 estableció dos estrategias básicas: la federalización de la educación pública y la creación de una Secretaría de Estado que se encargara de los asuntos educativos y culturales de México (Pereira , Allbarrán , Rosado , & Tornero , 2004, pág. 19).

Se creó la nueva Secretaría de Educación Pública (SEP) ante las Cámaras de Diputados y Senadores, el cual fue aprobado en julio de 1921. La nueva Secretaría asumió las funciones y absorbió las dependencias que habían sido coordinadas antes por el Departamento Universitario; y, en octubre de ese año, “al ser instaurada, la Secretaría se puso a cargo de José Vasconcelos” (SEGOB, 2015). La institución es esencial para entender la acción cultural del gobierno mexicano hasta nuestros días, esto se debe a dos razones fundamentales:

- Entender el papel que adopta el Estado como promotor y patrón de las artes y de la cultura
- La subordinación del sector cultural a otras dependencias

La SEP se integró en tres departamentos: alfabetización, bibliotecas y bellas artes. En 1922 fue instalada la Dirección de Cultura Estética del Departamento de Bellas Artes, la cual tuvo entre sus funciones la de cubrir la educación musical en jardines de niños, primarias, Escuela Normal para Maestros, centros de orfeón y festivales. Este fue el antecedente inmediato de la Sección de Música Escolar, creada en 1932, cuya función ha sido la de formular y aplicar los programas para la enseñanza de la materia en escuelas primarias y secundarias.

En sus tres años de gestión al frente de la Secretaría de Educación Pública, Vasconcelos “puso en marcha un proyecto educativo que partió de una gran campaña alfabetizadora, la edición de libros de autores clásicos, la fundación de bibliotecas populares y de las Misiones Culturales que buscaban incorporar a la población indígena y al campesinado a la nación”. (Secretaría de Educación Pública , 2017, pág. 32)

En 1923 se crean los Talleres Gráficos de la Nación, que cumplieron una labor medular en lo que se refiere a la edición de libros y textos escolares (Stanton , 2014); se publicaron títulos de literatura, economía, sociología, historia del arte, traducciones y, a través de la colección *Lecturas Clásicas para Niños*, se difundieron versiones accesibles de obras fundamentales del arte y la literatura mundiales.

El gran proyecto vasconcelista sentó las bases de una concepción educativa vigentes hasta hoy en muchos aspectos de la educación nacional. Vasconcelos fue un hombre de ideales que consiguió darle un gran impulso a la institucionalización educativa, pero las cuestiones políticas imperantes en el país hicieron que renunciara en 1924, dejando la Secretaría de Educación Pública con nuevos proyectos que se fueron consolidando en los siguientes años y que hoy día seguimos disfrutando y reformando. (Mireya, 2010)

En el mismo año se realizó un ajuste de estructura de la administración pública. La Dirección de Arqueología, incorporada hasta entonces a la Secretaría de Agricultura y Fomento, quedó adscrita a la Secretaría de Educación Pública. Durante el período 1924 - 1928, se diversificó la infraestructura de la Secretaría y se creó la estación radiofónica de la SEP. La política cultural y educativa de esta época se centró en 5 grandes rubros: Escuelas, Bellas Artes, Alfabetización, Bibliotecas y Educación Indígena.

México se situaba en un contexto mundial que buscaba reestructurarse después de la Primera Guerra Mundial y de las revoluciones mexicana y soviética: “Durante las décadas de 1920 y 1930 [...] una nueva ola de política cultural se apoderó de Occidente. Estaba en la agenda la reconstrucción y creación de un ‘nuevo hombre’”. (Miller & Yúdice , 2004, pág. 177)

En 1930 la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, le fue conferida al departamento de Monumentos Históricos Artísticos y Coloniales de la República,

El Departamento de Bellas Artes fue responsabilizado del fomento, la difusión, y la educación en materia artística y, en 1934, se le dotó del Palacio de Bellas Artes.

Secretaría de la educación Pública Reestructuración (1938 – 1946)

En la segunda mitad del siglo XX los gobiernos alrededor del mundo empezaron a reconocer la necesidad de una instancia autónoma dedicada a la cultura, que además iría de la mano del desarrollo estatal. Las nuevas instituciones culturales se establecieron sobre todo como complemento de la modernización económica, en México fueron el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en diciembre de 1938 y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) en 1946.

El INAH, dependiente de la propia SEP pero con personalidad jurídica y patrimonio propios, recibió las funciones que antes había desempeñado la Inspección General de Monumentos Artísticos e Históricos y el Departamento de

Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la SEP, (INAH, 2019). El Instituto se integró con las direcciones de Monumentos Prehispánicos, Monumentos Coloniales y con el Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología. En 1939 fue creado el Instituto Nacional Indigenista, encargado de atender en lo educativo a las etnias indígenas del país

En 1941 La SEP fue completamente reorganizada y, en el área de cultura, se crearon la Dirección General de Educación Extraescolar y Estética, con los siguientes objetivos: (Pereira, 2000)

- Organizar una campaña nacional de alfabetización.
- Desarrollar una amplia campaña de fomento y producción de la lectura, el teatro y las artes literarias, así como de la música, la danza, las artes plásticas y, en general, de las costumbres y manifestaciones culturales, artísticas y recreativas.
- Forjar en la niñez, la juventud y el pueblo mexicano, un nuevo concepto, valor y formas de la recreación como elemento fundamental de la vida comunal y de la salud física, mental y espiritual del hombre.
- Organizar, dirigir y apoyar todo esfuerzo social que sea un factor positivo para consolidar y extender la educación popular mexicana.
- Difundir todo conocimiento científico, artístico y literario que tienda a vigorizar la cultura del pueblo y a informar de los progresos alcanzados en materia educacional.
- Dar a la juventud estímulo, participación y responsabilidad en la forja de su propio destino y en el desenvolvimiento económico social de nuestra nacionalidad.
- Inculcar y fortificar en el pueblo de México, y particularmente en su juventud, el sentimiento de unión, fraternidad y solidaridad nacional y humana.

Desde el punto de vista de la organización institucional, la dependencia se integró como a continuación se describe:

- Departamento de Bellas Artes.
- Departamento de Acción Juvenil.

- Departamento de Bibliotecas.
- Departamento Editorial y de Publicidad.
- Oficina del Registro de la Propiedad Intelectual.

El Departamento de Bellas Artes, antes adscrito directamente a la Secretaría, pasó a integrarse a la nueva Dirección General, y se constituyó con las áreas que se mencionan a continuación:

- Sección de Teatro (*guignol*, juvenil mexicano, infantil y Escuela de Arte Teatral, fundada en 1946).
- Sección de Danza (Escuela de Danza y Ballet de la Ciudad de México).
- Sección de Música (Conservatorio Nacional, con una Escuela Secundaria de Arte; Escuela Superior Nocturna de Música, Coro de Madrigalistas, Cuarteto Clásico Nacional y Concertistas de la Sección de Música).
- Sección de Artes Plásticas (antes Escuela de Escultura y Talla Directa).

Durante la gestión de Manuel Ávila Camacho, y con Jaime Torres Bodet al frente de la Secretaría de Educación, el Departamento de Bellas artes se transformó en Dirección General de Educación Extraescolar y Estética. Se inauguraron instituciones trascendentales para el desarrollo de la cultura en México. El Seminario de Cultura Mexicana se creó en 1942. En 1943 se fundó el Colegio Nacional, que ha sido espacio de reunión de especialistas en letras y otras artes; también se abrió, en la Ciudadela, la Biblioteca de México.

Durante la campaña presidencial de Miguel Alemán Valdés, se formó una comisión para el estudio de la situación cultural del país, la cual propuso crear el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), dependiente de la Dirección General de Educación Extraescolar y Estética de la Secretaría de Educación Pública. El INBA inició funciones en 1947. (IIFL, 2018)

Modernización económica. (1946 – 1960)

Se trató de una época de crecimiento de la infraestructura y los servicios culturales. Destacaron la presencia de la Universidad Nacional Autónoma de

México, y la amplia labor del Instituto Nacional de Bellas Artes y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La ampliación de la demanda educativa tuvo que ver también con la proliferación de opciones profesionales. A partir de 1950, las universidades comenzaron a proliferar en los estados de la República. En ese mismo momento, fue construido un vasto y magnífico proyecto: la Ciudad Universitaria, que desde entonces alberga a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y que representó el despunte de la educación superior y de la investigación científica y humanística a gran escala del país.

A nivel internacional en 1959 Francia fue el primer país en crear un ministerio de cultura exprofeso para dichos temas: (Ejea Medoza, 2008, pág. 5) (En México la instauración de una dependencia cultural *autónoma* se consolidó en 2015).

Construcción del Subsector Cultura (1960 – 1988)

De 1950 a 1960 se marcó la consolidación y el crecimiento del INBA: se construyó la Unidad Artística y Cultural del Bosque; se inauguraron también la Galería Histórica didáctica, el Museo Nacional del Virreinato, el Museo de las Culturas y “la sede actual del Museo Nacional de Antropología fue inaugurada el 17 de septiembre de 1964, y por más de cinco décadas, ha cumplido con la misión de investigar, conservar, exhibir y difundir las colecciones arqueológicas y etnográficas más importantes del país”. (MNA)

Ese mismo año se impulsó la creación de otros museos capitalinos para ampliar la red de los cuarenta ya existentes. Así, el Instituto Nacional de Bellas Artes se encargó de administrar, además del Museo de Arte Moderno y el del Palacio de Bellas Artes, la Pinacoteca Virreinal de San Diego; el Instituto Nacional de Antropología e Historia hizo lo correspondiente con la Galería de Historia (el Caracol), desde luego el Nacional de Antropología y el resplandeciente Nacional del Virreinato en Tepetzotlán, muy cerca de la capital; el entonces Departamento

del Distrito Federal tuvo a su cargo el Museo de la Ciudad de México, el de Historia Natural y el Nacional de las Culturas, inaugurado en 1966.²

El área cultural de la Secretaría de Educación Pública definió en los años 60 un nuevo perfil, bajo la forma de Subsecretaría de Cultura y su importancia creció, en coincidencia con la creciente importancia mundial de un organismo cultural como la UNESCO, que promovió una mayor articulación del trabajo internacional en la materia.

Durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) Durante el sexenio 1964-1970, la prioridad educativa continuó siendo la alfabetización. En lo cultural, se mantuvo una política centrada en la difusión de la cultura y el arte (exposiciones, conciertos, publicaciones). Por lo tanto, en la SEP no se promovieron mayores cambios institucionales. Se trató de un período de *consolidación*, dentro del cual cabe poner en relieve la incorporación de la Dirección General de Derechos de Autor y de la Unidad Artística y Cultural del Bosque.

El 16 de diciembre de 1970, se decreta la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación para garantizar la protección, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural mexicano. (Betancourt Cid, 2012, pág. 34)

En abril de 1971 la Subsecretaría de Asuntos Culturales pasó a denominarse Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, y sucesivamente se convirtió en Subsecretaría de Cultura y Difusión Popular (1977), Subsecretaría de Cultura y Recreación (1978) y Subsecretaría de Cultura (1982), en este último caso a raíz de la expedición de otro Reglamento Interior de la SEP.

La Subsecretaría asumió así una nueva composición: (Secretaría de Cultura)

Órganos centrales:

- Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas
- Dirección General de Materiales Didácticos y culturales

² Este museo ocupó las instalaciones del viejo Museo Nacional, fundado en 1825 por la Universidad y posteriormente reubicado, en 1865, a la Casa de Moneda. Las colecciones de ese primer museo general, "museo madre", que en su momento fue el único lugar oficial para depositar los tesoros históricos, naturales y artísticos del país, se trasladaron a los museos nacionales de Antropología y de Historia Natural.

- Dirección General del Derecho de Autor
- Dirección General de Culturas Populares
- Dirección General de Promoción Cultural
- Unidad de Televisión Educativa y Cultural

El 6 de mayo de 1972, es instituida la Dirección General de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Patrimonio Cultural. —Se publica la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas.³

La modernización del Subsector: el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (1988-1999)

Bajo la organización descrita en el punto anterior, la Subsecretaría de Cultura sólo se modificaría 1985, para continuar instrumentando la política cultural del Estado mexicano; hasta que,

el 7 de diciembre de 1988, el gobierno de la República Mexicana publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación en donde declaró la creación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). Esta orden declara al CONACULTA como un órgano administrativo desconcentrado de la SEP, asimismo le autoriza coordinar todas las unidades administrativas e instituciones públicas cuya labor es promover y difundir la cultura y las artes. (Secretaría de cultura)

Para dar forma final a esta nueva institución, el 29 de marzo de 1989 y de acuerdo al acuerdo número 151 publicado en el Diario Oficial de la Federación, se dieron a conocer las facultades delegadas al Presidente del CONACULTA. Desde entonces, el CONACULTA sigue impulsando estrategias que permitan continuar con el fomento, la preservación y desarrollo de todas las áreas culturales de la Nación.

Para ilustrar con mayor claridad este proceso de conformación del aparato cultural del Estado, se presentan dos cuadros que resumen lo anterior, en el

³ *Ibíd*em, p. 45.

cuadro 1 se presentaran los antecedentes; el cuadro 2 es un cuadro comparativo de las funciones de la subsecretaria de cultura y CONACULTA.

Cuadro 1: Antecedentes del Subsector Cultura

Antecedentes del Subsector Cultura

- 1921: Departamentos de Bellas Artes y Bibliotecas.
- 1938: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 1941: Dirección General de Educación Extraescolar y Enseñanza Estética.
- 1946: Instituto Nacional de Bellas Artes.
- 1960: Subsecretaría de Asuntos Culturales. destacados hasta 1981
- 1971: Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar.
- 1977: Subsecretaría de Cultura y Difusión Popular.
- 1978: Subsecretaría de Cultura y Recreación.
- 1981: Subsecretaría de Cultura.

Nota: Elaboración propia

Cuadro 2: Cuadro comparativo Subsector Cultura y CONACULTA

CUADRO COMPARATIVO	
Subsecretaría de Cultura (Funciones hasta 1988)	CONACULTA (Funciones a partir de 1989)
<ul style="list-style-type: none"> - Planear y dirigir el funcionamiento de los órganos que le están adscritos. - Organizar y dirigir: publicaciones, bibliotecas, derecho de autor, promoción cultural, culturas populares, T.V. educativa, divulgación y el programa cultural de las fronteras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Promover y difundir la cultura y las artes. - Ejercer las atribuciones de la SEP en promoción y difusión de las artes. - Coordinar las unidades administrativas pertinentes. - Dar congruencia al funcionamiento del Subsector Cultura. - Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos; así como eventos de carácter cultural. - Establecer criterios culturales en la

<ul style="list-style-type: none"> - Promover el estudio y desarrollo de las culturas populares. - Organizar actividades culturales para educandos, jóvenes y profesores. - Promover y difundir actividades culturales para los distintos sectores de la población. - Coordinar la operación del INBA, el INAH, Radio Educación y demás órganos del área. - Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en asuntos culturales. 	<ul style="list-style-type: none"> producción de cine, radio, televisión y editorial. - Fomentar las relaciones culturales y artísticas con otros países, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. - Coordinar las tareas referentes a las lenguas y culturas indígenas y promover las tradiciones y el arte popular. - Promover la política editorial del Subsector y proponer directrices sobre publicaciones y programas educativos y culturales para TV.
--	---

Nota: Elaboración propia

Riesgos a los que se enfrenta el patrimonio cultural

En la noción de Patrimonio Cultural está inserta la idea de la amenaza de destrucción, de desaparición, de deterioro, de robo, saqueo y tráfico ilícito de bienes culturales; en este caso, nos enfocaremos en los tres últimos, los cuales tienen un efecto devastador no sólo en la integridad física de los objetos culturales, sino también en el patrimonio cultural de las naciones, ya que dichos objetos están estrechamente vinculados con la historia y la cultura de la nación que los produjo, y su pérdida puede ser perjudicial para la identidad cultural de la nación de origen.

México es rico en su patrimonio cultural y desde 2009 es considerado por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) como uno de los países con más incidencia en casos de robo patrimonial cultural. El alto precio que los coleccionistas y extranjeros están dispuestos a pagar por las piezas convierte al

saqueo en una redituable profesión, tanto por profesionales del crimen como por ciudadanos y religiosos que tienen contacto directo con las piezas. La venta y trasiego de manera clandestina se da en todas partes, pero específicamente en el Centro de la Ciudad de México, en el mercado de la Lagunilla o en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez. (Bassol Manzur, 2018)

El tercer delito más rentable según la INTERPOL, es el tráfico ilícito de obras de arte, libros antiguos, fotografías, piezas religiosas y objetos arqueológicos: una agresión que aprovecho la falta de seguridad en museos, bibliotecas o cualquier otro recinto; ello responde a un mercado clandestino de compradores interesados en cualquier muestra fundamental de las culturas prehispánicas.

El saqueo, robo y exportación ilegal de estos objetos afectan a museos, colecciones públicas y privadas, instituciones culturales y lugares de culto, así como a sitios arqueológicos en todo el mundo. Causan un daño irreparable al patrimonio cultural, y priva a las comunidades de la memoria, el testimonio físico de su pasado. Preservar el patrimonio cultural debe ser una preocupación constante, ya que el patrimonio cultural, una vez perdido o destruido, no renovable. (UNESCO, 2014)

Saqueo

Para la UNESCO el saqueo es una acción, ilegal y sin autorización, de tomar artefactos históricos de un sitio patrimonial. Por desgracia, es un fenómeno común cuando se trata de objetos antiguos.

En América Latina es posible distinguir algunos períodos en que esa actividad se ha dado con más intensidad, con más fuerza. Desde esta perspectiva, se distinguen tres grandes momentos

- Descubrimiento

Desde la perspectiva del patrimonio cultural, la colonización constituye también una tragedia. En un primer momento, todo el oro y la plata posible de robar fueron robados. Todo el oro y la plata posible de fundir fueron fundidos.

Sólo se salvaron aquellos bienes que no tenían en ese momento valor patrimonial para los europeos.

Su desprecio constituye un elemento necesario del proyecto explotador. Los "indios" son racialmente inferiores, sus religiones simples herejías, su idioma un dialecto y en definitiva, su cultura es barbarie e incivilización. De este modo, "La explotación colonial se disfrazaba y se intentaba justificar como un generoso empeño por salvar a los colonizados y conducirlos por el único camino cierto: el de Occidente" (Bonfil Batalla , 1993, pág. 23)

Consecuencia de este criterio es que los primeros años que siguieron a la llegada del europeo significaron la destrucción de millones de piezas de las culturas prehispánicas. De esta época muy pocos objetos culturales se salvaron.

Ejemplo de ello aún se conserva, uno de los más refinados objetos del arte plumario azteca, un tocado con más de 580 plumas verdes de quetzal, trabajado y adornado en su parte inferior con plumas de colibrí en azul, rosa, verde y marrón. Según la tradición, perteneció a Moctezuma (véase ilustración 1), quien se lo envió a Cortés en 1519, creyendo que se trataba de Quetzalcóatl. Fue enviado a Europa poco después de la conquista, y hoy, lejos de la cultura que le dio origen, se exhibe en el Museo Etnológico de Viena.

Ilustración 1: Penacho de Moctezuma



Nota: Ilustración tomada del "Instituto Cultural de León":

<http://institutoculturaldeleon.org.mx/icl/story/1976/Penacho-de-Moctezuma-sin-fecha-de-retorno#.XiYh4lVKjIU>

- Redescubrimiento

En 1790, el virrey español de Ciudad de México, don Juan Vicente Güemes Pacheco de Padilla, ordenó algunas pavimentaciones y la construcción de un sistema de drenaje en dicha ciudad. En medio de las excavaciones apareció una enorme figura de piedra. De un metro y noventa cinco centímetros de alto y unas doce toneladas de peso aproximadamente, representa a Coatlicue, diosa madre de la tierra azteca (véase ilustración 2). (Time Life , 1996, pág. 11)

El virrey mencionado dio instrucciones para que el nuevo descubrimiento fuera transportado a la universidad local para ser pesado, medido y dibujado. "Al hacer esto, invirtió la política española mantenida durante siglos de borrar todos los vestigios de la cultura india vencida, cuyas obras de arte eran consideradas por la iglesia católica romana como idólatras, si no satánicas"⁴

Ilustración 2: Coatlicue: la diosa madre



Nota: ilustración tomada de "MILENIO":

<https://www.milenio.com/cultura/coatlicue-la-diosa-madre-de-nuestros-ancestros>

⁴ Ibídem, p. 14.

- Actualidad

La destrucción del patrimonio cultural de América Latina no se ha detenido. Por el contrario, se ha acentuado en las últimas décadas. Los objetos más amenazados sin ninguna duda son los precolombinos. Mientras que las regiones más saqueadas son América Central, América del Sur y los países del Oeste Africano.

En el período actual el atentado contra el patrimonio cultural en América Latina presenta las siguientes características principales:

- Es masivo.
- Es permanente.
- Es organizado.
- No sólo se refiere al patrimonio cultural precolombino, sino a todo el existente.

Esta última es quizás la característica más específica de este momento. Especialmente el saqueo, hoy no está encaminado sólo al patrimonio precolombino, sino a cualquier manifestación de carácter cultural que pueda reportar ingresos significativos. Así, para efectos de su expoliación, hoy se incorpora además el patrimonio colonial (pintura e imaginería religiosa especialmente), pero también cualquier otro bien cultural al que se le reconozca un valor comercial.

Robo de Patrimonio Cultural

En cuanto al robo, éste parece ser el delito más conocido, y sin embargo, no tenemos una visión real de él.

Siguiendo además lo que parece ser la tónica del mundo subdesarrollado, los objetos robados en nuestro continente tampoco aparecen difundidos en la documentación de INTERPOL.

Como se ha señalado, los robos tienen lugar allí donde existen bienes de carácter cultural de cualquier tipo: pero los recintos religiosos resultan un atractivo lugar para este tipo de robos. A menudo reúnen en su interior bienes históricos o

artísticos de gran valor, que se encuentran en la total desprotección. En realidad, como dijo Von Hentig hace décadas, "el prototipo de lugar de comisión no protegido ha sido desde antiguo la iglesia, que está abierta a todos" (Von Hentig , 1969, pág. 42)

No se conocen las cifras exactas de los bienes culturales robados o desaparecidos, pero en 1998 *El Excélsior* reportó que de 1991 a 1998, 2,726 objetos fueron robados de numerosas iglesias del país.

También se han transformado en atractivos lugares para el robo las casas de antigüedades, los lugares de remates y aún los propios talleres de los artistas.

Aquí se repite la tendencia mundial que indica que "el robo de obras de arte parece estar ampliamente condicionado por la ausencia de protección que garantice la seguridad de los objetos" (Berouiguet, 1986, pág. 32)

El robo al Museo Nacional de Antropología en 1985 (MNA)

“La historia de los museos, no sólo en México sino en todo el mundo, incluye también un curioso y oscuro apartado: la historia de los grandes robos.

En el caso de los museos de arte, las obras no muy grandes, con un gran valor monetario y relativamente fácil de transportar y ocultar, siempre han sido un activo muy cotizado en el mercado negro. En ocasiones, las medidas de seguridad de los museos han fallado o no fueron suficientes frente a la astucia o la violencia de los ladrones. Por mencionar algunos casos, *La Gioconda* de Leonardo da Vinci fue descolgada de la pared en el Museo de Louvre en 1911; la obra *El Grito* de Munch ha sido robada en varias ocasiones, una de las más recordadas fue en 1994 cuando una banda de ladrones tardó menos de un minuto en sustraerla de la Galería Nacional de Oslo; o el robo al Museo Isabella Stewart Gardner en 1990 cuando se sustrajeron 13 obras de Vermeer, Rembrandt, Manet y Degas valoradas en 500 millones de dólares.

En nuestro país, el mayor robo de piezas arqueológicas tuvo lugar durante la Nochebuena de 1985. Desde meses antes, quienes efectuaron el robo en el Museo Nacional de Antropología observaron las rutinas del personal y estudiaron lo que se llevarían. Se sabe que los ladrones saltaron la barda metálica del museo, ubicada sobre Paseo de la Reforma, y luego de cruzar el jardín penetraron por una escalera hacia el sótano, se introdujeron por los ductos de aire acondicionado hasta llegar a las salas de exhibición y, una vez dentro, tardaron alrededor de tres horas –entre 1:00 y 4:00 de la mañana- en robar 140 piezas de las salas Maya, Oaxaca y Mexica.

De acuerdo con los testimonios, las personas que se encontraban de guardia tenían como una de sus tareas recorrer cada dos horas los 15 mil metros cuadrados que constituyen el museo. Esa noche, en cambio, los vigilantes omitieron los recorridos y se concentraron en un solo lugar para celebrar la Navidad y fue hasta el cambio de guardia, alrededor de las 8:00 horas, cuando se descubrió el crimen.

El entonces presidente de la república, Miguel de la Madrid, instruyó al procurador de la república que de inmediato comenzaran las acciones de investigación y peritaje en las que participaron la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Policía Judicial Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Aduanas y personal de aeropuertos, así como las autoridades de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Como una de las primeras acciones asumidas, se estableció comunicación con la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para notificar el robo y detallar las características de las piezas. El boletín fue enviado a 158 países junto con un expediente que incluía fotografías, huellas

dactilares y pruebas periciales que pudieran contribuir en las investigaciones. Por su parte, la Asociación de Amigos del Museo Nacional de Antropología reunió la cantidad de 50 millones de pesos para entregarla como recompensa a la persona que proporcionara datos que condujeran a la recuperación de las piezas.

El escándalo a nivel mundial sobresaltó y paralizó a los ladrones, quienes guardaron las piezas y esperaron. Las investigaciones se prolongaron durante años, tiempo en el que se plantearon diferentes hipótesis, la más sólida afirmaba que los asaltantes pertenecían a una banda profesional que se dedicaba al robo de arte y que quizás eran los mismos responsables de los robos a otros museos en el mundo, en cuyo caso las piezas robadas ya no se encontrarían en el país.

Tuvieron que pasar casi cuatro años para descubrir que no fueron ladrones expertos sino dos jóvenes de clase media y que las piezas robadas jamás abandonaron su domicilio, ubicado en una de las zonas residenciales en el Estado de México. De acuerdo a las investigaciones de la PGR, Carlos Perches y Ramón Sardina, de 25 y 26 años de edad, fueron los autores del robo y tras llevarlo a cabo huyeron a casa de los padres del primero ubicado en la colonia Jardines de San Mateo para guardar la maleta que contenía las piezas robadas en el clóset de su recámara, donde permanecieron guardadas por espacio de un año. Perches, convencido de que el gran valor de su botín era inamovible, se trasladó a Acapulco donde entabló relaciones amistosas y laborales con narcotraficantes. Y fueron precisamente estas relaciones las que condujeron a una pista que llevó a su captura.

El 12 de junio de 1989 las portadas de la prensa nacional anunciaron la recuperación de las piezas y en las emisiones subsecuentes se fueron narrando los detalles de la investigación y las claves que permitieron el esclarecimiento del robo. Dos días

después, en un acto profundamente nacionalista, el presidente de la república realizó la entrega oficial de las piezas recuperadas y exhortó a la nación “a actuar concertadamente en la tarea de defender y ampliar nuestras raíces culturales, no sólo como respuesta al agravio y hecho delictivo, sino como una actitud permanente e intensa del comportamiento público y particular”. Por su parte, el entonces director del INAH, Roberto García Moll, declaró que las piezas eran las originales y se encontraban en buen estado. Posteriormente se inauguró una exposición temporal donde se exhibieron las piezas recuperadas. Ahí, Sonia Lombardo, directora del museo, explicó la procedencia de cada uno de los objetos.

El robo al Museo Nacional de Antropología marcó un hito en las medidas de seguridad de los museos del país, pues a partir de entonces se implementaron nuevas normas generales de seguridad en todos los recintos del INAH y se aplicaron reformas jurídicas en el Código Penal para sancionar los delitos de robo y daño del patrimonio que también se extienden a quienes intervienen como cómplices o encubridores. Por su parte el Museo Nacional de Antropología instaló un sistema de alarmas electrónicas contra robo, se rehabilitó totalmente el sistema de detección de incendios, se integró un circuito cerrado de televisión y se duplicó el personal de seguridad.

Este hecho acaecido el 25 de diciembre de 1985 despertó en el ciudadano común una plena conciencia del valor del patrimonio arqueológico, y durante los casi cuatro años que tardó en resolverse modificó de manera irreversible las historias alrededor de esa identidad”. (MNA)

Tráfico Ilícito

El tráfico ilícito de propiedad cultural constituye uno de los principales problemas que enfrenta hoy la protección de nuestro patrimonio. Así por lo demás

lo reflejan la existencia de importantes acuerdos de naturaleza internacional, entre los que se destaca, de la UNESCO, la "Convención sobre las medidas que deben adaptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales", de 1970.

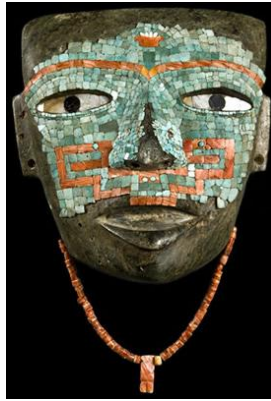
El tráfico ilícito de patrimonio cultural se materializa como fenómeno de circulación interna y de salida de bienes hacia otras regiones, especialmente Estados Unidos y Europa. En términos generales, los bienes circulan desde lugares donde tienen un bajo valor económico, hacia aquellos en que su valor comercial es mayor.

Si bien de manera importante el tráfico ilícito se nutre de bienes robados o saqueados, es posible que una gran cantidad de los bienes que salen desde nuestra América lo hagan de manera "lícita".

En México, el tráfico ilícito de arte ha sido tan constante que muchos coleccionistas estadounidenses llegaron a pensar que era la única forma de conseguir obras prehispánicas. (Báez, 2008, pág. 188)

Como por ejemplo, es probable que se conozcan muy pocas exhibiciones de máscaras teotihuacanas (véase ilustración 3), pero en el mercado se venden decenas y es habitual encontrarlas a la venta en catálogos internacionales, pero esa no es la única forma de encontrar piezas en venta. Existe un mercado negro en internet, a la vista de todos; ya no es necesario el de la llamada web profunda para ofertar las piezas hurtadas, sino que actualmente se recurre a los portales de EBay, Mercado Libre y Facebook.

Ilustración 3: Máscara teotihuacana



Nota: ilustración tomada de “Pueblos Originarios”:

<https://pueblosoriginarios.com/meso/valle/teotihuacan/mascaras.html>

Según la Coordinación Nacional de Restauración del Patrimonio Cultural (CNRPC) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el tráfico ilícito de bienes culturales se divide en tres:

- En primer lugar: robos originados por ignorancia de los ciudadanos; pues por desconocimiento sistemáticamente saquean el patrimonio en pos de un ingreso adicional. En muchas ocasiones esta naturaleza del robo patrimonial está supeditada por grandes traficantes.
- En segundo lugar: por negligencia de instituciones que deberían de salvaguardar el patrimonio, como el personal de aduanas, museos, zonas arqueológicas, templos, archivos, entre otros.
- En tercer lugar la delincuencia organizada la cual incluye operaciones de gran escala. En la mayoría de los casos se manejan como pedidos o por búsqueda de piezas de gran demanda.

El tráfico ilícito de bienes culturales genera un mercado negro lucrativo del que no logra recuperarse la mayor parte de los bienes robados. Mientras exista una demanda de bienes culturales, el mercado seguirá floreciendo. Esta situación, unida a factores como la inestabilidad política, las transacciones realizadas por Internet, el mejoramiento de los medios de transporte y las legislaciones incoherentes con respecto a la propiedad y reglamentación de los bienes culturales, representa una amenaza para los objetos físicos por su saqueo y robo,

y también reduce el caudal de conocimientos que podrían obtenerse al descubrirse dichos objetos en sus entornos arqueológicos.

III. Marco jurídico para salvaguardar el patrimonio cultural de México.

Todos los bienes culturales plasman una historia, una identidad. Conservan la memoria de sus pueblos de origen y, son los puntos de referencia en el transcurso del tiempo. Los delitos como el saqueo y el tráfico ilícito de patrimonio cultural van contra la identidad de los pueblos, porque causan destrozos irreparables en la confianza de las sociedades y en la capacidad de conocer sus orígenes como sociedad.

El saqueo de los bienes culturales no es una actividad aislada, es producto de excavaciones con fines escolares, de aficionados sagaces o de ladrones improvisados; mientras que el tráfico ilícito se ha convertido en un mercado mundial que es constantemente alimentado por los robos que llevan a cabo bandas organizadas, las cuales, a menudo son armadas; estas, aprovechan la escases de los medios de los Estados Nación, los conflictos y las crisis para cometer este tipo de actos.

El siglo pasado, en occidente se incrementó el interés por otros pueblos y sus culturas, en particular por objetos y estilos de ellas. Dicho interés se reflejaba en la moda y los diseños con estilos foráneos; este fenómeno fue provocando una demanda creciente y un comercio enfocado a objetos que tienen en su esencia un testimonio de la historia y de la identidad de determinada cultura. A la par, se incrementó la importancia de los museos, en donde se encontraban piezas invaluable de distintas culturas, las cuales podían ser visitadas por grandes cantidades de personas.

La creciente movilidad y aglomeración de la gente ha hecho que los coleccionistas contemporáneos sean innumerables; causando un aumento en la demanda de objetos culturales a lo largo del mundo, amenazando al patrimonio cultural de sociedades enteras.

El comercio con el patrimonio cultural se convirtió en uno de los grandes sectores de comercio internacional, pero es lamentable decir que va de la mano con el tráfico ilícito. El precio de este tipo de objetos fluctúa, pero en las últimas décadas ha ido en aumento y la demanda internacional actual pareciera insaciable. Cada vez más obras de arte, artesanías, artefactos, antigüedades y objetos arqueológicos son saqueados de donde fueron creados y terminan en el mercado internacional.

En México las riquezas arqueológicas que se encuentran en el extranjero fueron robadas, llevadas a la fuerza o por un intercambio monetario para terminar en museos o en colecciones privadas, principalmente en países europeos.

No hay duda de que los robos y excavaciones clandestinas se ven estimulados por los altos precios y la demanda en el mercado internacional de arte. Pero es realmente difícil saber si el objeto fue sustraído en una excavación si no hay un registro o listado previo de su contenido. De allí que se toman más riesgos, sacando ventaja de la legislación nacional e internacional insuficiente con relación a la venta, importación y exportación de patrimonio cultural.

Legislación internacional sobre el patrimonio cultural

El Estado mexicano, como sujeto de derecho internacional que es, ha sido parte y ratificado varios convenios en materia cultural; los cuales le ayudan al estado nación para la salvaguarda del patrimonio cultural en el mundo.

En el ámbito internacional la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), es una gran institución que todo el mundo relaciona siempre con el Patrimonio Mundial, se dedica principalmente a promover acuerdos de colaboración entre diferentes países o instituciones en materia de Patrimonio Histórico.

La UNESCO fue creada el 26 de noviembre de 1945 como agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). “Contribuyendo a la defensa y al progreso del saber: asegurando la conservación y la protección del patrimonio universal, constituido por los libros, las obras de arte y los monumentos de interés histórico o científico, así como recomendando a los

pueblos interesados la conclusión de los convenios internacionales indispensables". (UNESCO, 1945)

Dentro de su estructura orgánica se constituye el Comité del Patrimonio Mundial, que a su vez se articula a través del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), del Consejo Internacional de los Monumentos y Sitios (ICOMOS), y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN).

Para la UNESCO la conservación del patrimonio cultural representa una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional. Los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial. (Gobierno de España)

Cabe resaltar que México es Estado miembro de la UNESCO desde el 4 de noviembre de 1946.

En lo que respecta a la conservación y difusión del Patrimonio a nivel mundial, se pueden diferenciar dos tipos de documentos generados por la UNESCO: las Convenciones y las Recomendaciones. "Cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o las convenciones a sus autoridades competentes, dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas". (SRE, Sin fecha)

Principales convenciones de la UNESCO

Las Convenciones son tratados en los que se establecen convenios de todo tipo relacionados con la conservación del Patrimonio y que pasan a tener carácter legal cuando los países se adhieren al tratado y lo publican en el Boletín Oficial del Estado como ley. Por lo tanto, las convenciones tienen un carácter legal, pero sólo si los países miembros lo firman. Una vez firmados ya pueden considerarse ley en el país firmante; sin embargo, los países que no lo firman, también pueden

incumplirlo, la realidad es que no comete ninguna ilegalidad porque no ha mostrado su consentimiento.

La UNESCO solamente ofrece una serie de medidas que luego los países decidirán aceptar como leyes o no; los Convenios pueden considerarse la documentación más importante de la UNESCO ya que se convierten en “palabra de ley” para los Estados Partes.

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y reglamento de ejecución correspondiente. “Convención de La Haya”.

Primera convención de la UNESCO acerca del Patrimonio Cultural, producto de la conferencia intergubernamental celebrada en La Haya, el 14 de mayo de 1954 como consecuencia de la destrucción masiva del patrimonio cultural durante la Segunda Guerra Mundial; siendo el primer tratado internacional con vocación mundial dedicado a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado. México se hizo parte de esta convención el 07 de Mayo de 1956 y entro en vigor el 4 de Septiembre del mismo año; sin embargo, tuvo una reforma el 26 de Marzo de 1999, llevada a cabo en el mismo lugar; entrando en vigor el 9 de Marzo del 2004, de conformidad con el artículo 43.1; tres meses después entró en vigor para cada uno de los Estados parte. Dicha reforma, llamada segundo protocolo.

La Convención de La Haya cuenta con 133 Estados parte que, de común acuerdo, parten de la preocupación y el reconocimiento del grave daño que sufren los bienes culturales muebles o inmuebles, los cuales van desde la destrucción hasta el saqueo y tráfico ilícito, como consecuencias de tener un conflicto armado.

La convención tiene un protocolo destinado a prevenir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado, y exige el retorno de dichos bienes al Estado nación de donde fueron exportados.

En el Artículo 1 se definen con mayor precisión que bienes constituyen el Patrimonio cultural:

Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o

seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos. (UNESCO, 1954)

Lo que resta del primer capítulo trata de la protección, salvaguarda y respeto de los bienes culturales; así como, su identificación. En los deberes militares, Artículo 7.1. Los estados se comprometerán a “introducir en tiempo de paz en los reglamentos u ordenanzas para uso de sus tropas, disposiciones encaminadas a asegurar la observancia de la presente Convención y a inculcar en el personal de sus fuerzas armadas un espíritu de respeto a la cultura y a los bienes culturales de todos los pueblos”. (UNESCO, 1954)

El capítulo II se enfoca en la protección especial; se crea el Registro Internacional de Bienes Culturales Bajo Protección Especial, el cual garantiza la inmunidad legal de los bienes en caso de conflicto armado, salvo violación de las disposiciones de la Convención por la propia Alta Parte interesada en la inmunidad, o casos de necesidad militar ineludible.

El capítulo III enmarca las características técnicas respecto al transporte de bienes culturales; refiriéndose a las situaciones en las que se haga el traslado, sea una jurisdicción nacional o internacional.

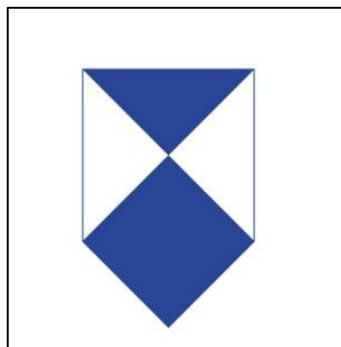
Las condiciones específicas en las que serán trasladados los bienes culturales las establece el reglamento de la convención; los más importantes son los siguientes:

1. Para obtener la inmunidad para el traslado de los bienes, se debe formular una petición ante el Comisario de Bienes Culturales de la UNESCO donde se enlisten los bienes específicos a transportar.
2. El Comisario General designará a uno o varios inspectores, los cuales cuidarán de que se trasladen únicamente los bienes indicados en la petición.

3. Durante la permanencia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, éste será el depositario de los mismos y prestará a dichos bienes iguales cuidados, por lo menos, que a sus propios bienes culturales de importancia similar. (UNESCO, 1954)
4. La devolución de los bienes se realizará únicamente cuando haya terminado el conflicto armado y con un plazo de seis meses en el que el Estado interesado lo solicite.
5. Si dos países miembros de la Convención se encuentran en conflicto armado, los bienes culturales deberán ser trasladados a otro punto dentro de su mismo territorio, dicha acción no será considerada ocultación o apropiación en sentido del artículo 4 de la Convención.

El capítulo IV habla sobre el personal encargado de la protección de los bienes; el V describe al emblema de la convención y su uso reglamentado (véase ilustración 4), éste es el signo distintivo de los bienes culturales bajo amparo de la UNESCO.

Ilustración 4: Emblema de la Convención de 1954



Nota: ilustración tomada de “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”
https://www.patrimoniocultural.gob.cl/614/w3-article-5400.html?_noredirect=1

El capítulo VI, señala el campo de aplicación de la convención, el cual se refiere a cualquier conflicto armado entre dos o más territorios, aun cuando no se reconozca el estado de guerra. También es aplicable a los casos internos en un territorio, este último tiene la posibilidad de intervención en calidad de “ayuda” de la UNESCO.

El séptimo y último capítulo señala las normas de aplicación de la Convención, haciendo un llamado a los Estados parte para que consideren incluir en sus ordenamientos penales las infracciones que se pudieran cometer contra lo dispuesto anteriormente.

Con lo que respecta al segundo protocolo de 1999, firmado por 83 Estados Nación el cual se encuentra vigente, está conformado por 47 artículos, más de los que comprende la misma convención, esto refleja una mayor precisión del instrumento, en comparación con el régimen jurídico existente. Es importante resaltar que el segundo protocolo es un instrumento facultativo y adicional a la Convención de La Haya de 1954, más no la reemplaza, ya que éste último sigue siendo el texto base.

En la discusión para formar este nuevo instrumento se destacaron temas primordiales:

1. Definir las medidas preventivas;
2. mejorar la definición de la excepción de la necesidad militar;
3. actualización del sistema de protección especial;
4. aplicación de sanciones en caso de violaciones graves; y,
5. aspectos institucionales, como la revisión del cumplimiento de las obligaciones de la convención.

Adherirse al nuevo protocolo ofrecía ventajas; ahora se trataba de un instrumento más fácil de negociar.

Empero, el protocolo no contiene disposición alguna acerca del emblema, ni contempla un mecanismo de inspección, que sería útil para la materialización de un régimen de protección.

En conclusión el segundo protocolo de 1999, plasma la creciente importancia que la comunidad internacional atribuye a los bienes culturales, demostrando que la protección de los mismos se ha convertido en objeto de importancia en materia de derecho internacional contemporáneo; sin embargo, no es suficiente para garantizar la aplicación de un régimen de protección que sea realmente eficaz; para que lo anterior sea posible es necesario que cada uno de

los Estados parte adopte y ponga en práctica las normas señaladas en esta convención.

Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970

Convención aprobada por la 16ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París, del 12 de octubre al 14 de noviembre de 1970.

La convención entró en vigencia internacional el 24 de abril de 1972; México acepta la convención el 04 de octubre del mismo año.

Es considerada uno de los instrumentos clave elaborado por la UNESCO, con el objetivo de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural mundial tras el incremento permanente de los robos experimentados en los museos como en los emplazamientos desde finales de los 60's hasta comienzos de los 70's especialmente en los países del centro y sur de América.

Una de las principales consideraciones de la convención es

“que los bienes culturales son uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos, y que sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión su origen, su historia y su medio, considerando que todo Estado tiene el deber de proteger el patrimonio constituido por los bienes culturales existentes en su territorio contra los peligros de robo, excavación clandestina y exportación ilícita” (UNESCO, 1970).

Para evitar ese tipo de peligros es importante que cada Estado tome mayor conciencia del patrimonio cultural propio y el de otras naciones; que la importación y exportaciones de bienes culturales en su mayoría son ilícitas y que para una protección más eficaz debe de existir una estrecha colaboración entre los estados parte.

Debemos tener en cuenta que México al aceptar y hacer nuestra la convención, tiene fuerza de ley.

La Convención de París de 1970 en su artículo 1º considera bienes culturales a los ya mencionados en la Convención de La Haya de 1954; empero,

agrega una nueva categoría, los bienes de interés artístico (UNESCO, 1970) tales como:

- cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano) ;
- producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
- grabados, estampas y litografías originales;
- conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier materia;
- manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

Es importante que se reconozcan los productos culturales de creaciones modernas y es necesario contar con un sistema que, teniendo en cuenta su naturaleza, los fomente y preserve.

Otro apartado interesante es la declaración de ilicitud de la importación, exportación o transferencia de bienes culturales infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Partes, de acuerdo con la Convención (artículo 3°). Se consagra además la obligación de establecer en su territorio, dadas las condiciones de cada país, uno o varios servicios de protección del patrimonio cultural, con personal competente y número suficiente para garantizar la protección.

Ya se sabe que el lujo de piezas originales de origen mexicano al extranjero es enorme e incluso existen bienes en museos extranjeros que han sido producto de exportación ilícita. Dicho esto, México debería, en aplicación del artículo 2° y el inciso b) del artículo 13°, interponer acciones para la restitución de nuestros

bienes culturales. La Convención establece que cada Estado Parte se obliga a facilitar la recuperación de bienes, planteada por el Estado interesado.

El artículo 7°, también es un compromiso importante; consiste en adoptar las medidas necesarias para que los museos o instituciones nacionales no adquieran bienes culturales procedentes de otros Estados, de los que exista sospecha de ser ilícitamente exportados.

En su apartado b) ii), establece que, a petición del Estado Parte interesado, todo Estado está comprometido a tomar medidas apropiadas para decomisar y restituir los bienes culturales robados e importados ilícitamente. Se establece el siguiente procedimiento para la restitución de bienes culturales:

- El Estado afectado debe dirigir por vía diplomática el pedido de decomiso y restitución al Estado requerido.
- Deben de adjuntarse todos los medios probatorios necesarios para justificar su petición.
- El Estado Parte no impondrá derechos de aduana u otros gravámenes a los bienes culturales restituidos en la aplicación de la Convención.
- Todos los gastos corren a cargo del Estado requirente.

Mientras que el artículo 8° de la Convención de París 1970, obliga a cada uno de los Estados Parte a imponer sanciones penales o administrativas a toda persona responsable de permitir la salida de bienes culturales fuera de su territorio, sin el certificado especial que para el efecto se debe de establecer. También para las personas que omitan las medidas apropiadas para decomisar y restituir todo el bien cultural robado.

En suma, la Convención de 1970, celebrada en París, solicita a sus Estados Partes actuar esencialmente en el establecimiento de medidas preventivas como la realización de inventarios, certificados de exportación, medidas de control para los bienes culturales, se integran las sanciones penales o administrativas, así como las campañas de información, promoviendo la cooperación activa entre países para el correcto cumplimiento de la Convención.

Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural 1972

Convención aprobada por la 17ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París, del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972; la cual cuenta con ocho capítulos.

La Convención del Patrimonio Mundial es uno de los instrumentos de conservación global más importantes; se centra en identificar y proteger el patrimonio natural y cultural del mundo que este considerado de Valor Universal Excepcional, aquellos lugares que son tan importantes que su protección no es solo responsabilidad de una única nación, sino también del conjunto de los Estados Parte.

Nace por la necesidad de salvaguardar el patrimonio tanto cultural como natural que cada vez está siendo más amenazado por la destrucción, no sólo por su deterioro natural, sino también, por la evolución mundial en materia social y económica.

Una de las principales características, es que esta Convención está regulada por el comité de Patrimonio Mundial con el proyecto del Centro de Patrimonio mundial de la UNESCO, así como la secretaría de la Convención y de los tres órganos consultivos de carácter técnico del Comité: la UICN, el ICOMOS y el ICCROM (antes mencionados). “La UICN es el órgano consultivo sobre patrimonio natural, supervisa los sitios inscritos y evalúa los sitios propuestos para incorporarse a la Lista del Patrimonio Mundial”. (UICN, 2016)

Esta Convención de 1972, explica el modo de utilización y gestión del Fondo para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, así como la asistencia financiera internacional.

Los Estados Parte están obligados a rendir cuentas al comité del Patrimonio Mundial del estado de conservación de sus bienes inscritos; los cuales son un papel importante para evaluar la situación de los sitios, la toma de decisiones en lo que concierne a necesidades en programas y soluciones para los problemas recurrentes.

Los programas de educación e información juegan un papel importante, son la herramienta para sensibilizar al público sobre los valores de los bienes del patrimonio mundial y así promover su protección.

La definición dada en el artículo 1° considera tres tipos de bienes culturales:

1. Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o pintura monumentales.
2. Los conjuntos: grupos de construcciones, cuya unidad e integración en el paisaje de un valor universal excepcional.
3. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, incluidos las zonas arqueológicas.

Otro artículo importante es el 4°, perteneciente al segundo capítulo, el cual sostiene que:

Cada Estado Parte de esta Convención reconoce que el deber de asegurar la identificación, protección, conservación, presentación y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural... que se encuentra en su territorio... Hará todo lo que esté a su alcance con sus propios recursos y, en su caso, con la asistencia y cooperación internacional, en particular financiera, artística, científica y técnica. (UNESCO, 1972)

El Estado mismo debe en la medida de lo posible proteger los bienes considerados Patrimonio Cultural de la Nación, lo cuales forman parte de la cultura mundial, es por ello que existen medios internacionales de ayuda a los Estados. El artículo 5° explica los fundamentos de estas medidas:

- Adopción de una política general encaminada a dar una función al Patrimonio Cultural y Natural en la vida colectiva, y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación.
- Instituir en su territorio, si no existen, uno más servicios de protección, conservación y revalorización del Patrimonio Cultural y Natural, con personal capacitado y los medios para un buen desempeño.

- Desarrollar estudios e investigaciones científicas y técnicas y elaborar métodos operativos que permitan al Estado contrarrestar los peligros que amenazan su patrimonio cultural o natural.
- Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, financieras y administrativas adecuadas para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

El capítulo III, crea el Comité Intergubernamental para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y establece que este organismo debe elaborar una lista del Patrimonio Mundial, para efectos de una especial protección.

La Lista de Patrimonio Mundial está integrada por 167 Estados Partes y tiene registro de 1,121 sitios de los cuales 869 son culturales, 213 son naturales y 39 mixtos; de todos ellos 53 se encuentran en peligro y 39 son trasfronterizos.

En la mencionada lista se hallan, según indica *The World Heritage* de la UNESCO, 35 sitios culturales mexicanos considerados Patrimonio Mundial; como se puede observar en la tabla 2 México hizo su primer registro de un bien cultural en el año 1987, el Centro histórico de México y Xochimilco; su último registro fue un bien mixto en el año 2018, Valle de Tehuacán - Cuicatlán: hábitat originario de Mesoamérica.

De los 35 sitios que tenemos registrados, 27 son Bienes Culturales (BC), 2 Bienes Mixtos (BM) y 6 Bienes Naturales (BN); de este último cabe mencionar que 1, las Islas y Áreas protegidas del Golfo de California, se encuentra en peligro.

Tabla 2: Lista de Patrimonio Mundial de México

Núm.	Año	Sitio	Categoría
1	1987	Centro histórico de México y Xochimilco	BC
2	1987	Centro histórico de Oaxaca y zona arqueológica de Monte Albán	BC
3	1987	Centro histórico de Puebla	BC
4	1987	Ciudad prehispánica de Teotihuacán	BC
5	1987	Ciudad prehispánica y parque nacional de Palenque	BC

6	1987	Sian Ka'an	BN
7	1988	Ciudad histórica de Guanajuato y minas adyacentes	BC
8	1988	Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá	BC
9	1991	Centro histórico de Morelia	BC
10	1992	Ciudad prehispánica de El Tajín	BC
11	1993	Centro histórico de Zacatecas	BC
12	1993	Pinturas rupestres de la Sierra de San Francisco	BC
13	1993	Santuario de ballenas de El Vizcaíno	BN
14	1994	Primeros monasterios del siglo XVI en las laderas del Popocatepetl	BC
15	1996	Ciudad prehispánica de Uxmal	BC
16	1996	Zona de monumentos históricos de Querétaro	BC
17	1997	Hospicio Cabañas de Guadalajara	BC
18	1998	Zona arqueológica de Paquimé (Casas Grandes)	BC
19	1998	Zona de monumentos históricos de Tlacotalpán	BC
20	1999	Ciudad histórica fortificada de Campeche	BC
21	1999	Zona de monumentos arqueológicos de Xochicalco	BC
22	2002	Antigua Ciudad Maya y bosques tropicales protegidos de Calakmul, Campeche	BM
23	2003	Misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro	BC
24	2004	Casa-Taller de Luis Barragán	BC
25	2005	Islas y Áreas protegidas del Golfo de California	BN peligro
26	2006	Paisaje de agaves y antiguas instalaciones industriales de Tequila	BC
27	2007	Campus central de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México	BC

28	2008	Reserva de biosfera de la mariposa monarca	BN
29	2008	Villa Protectora de San Miguel el Grande y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco	BC
30	2010	Camino Real de Tierra Adentro	BC
31	2010	Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca	BC
32	2013	Reserva de biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar	BN
33	2015	Sistema hidráulico del acueducto del Padre Tembleque	BC
34	2016	Archipiélago de Revillagigedo	BN
35	2018	Valle de Tehuacán -Cuicatlán: hábitat originario de Mesoamérica	BM

Nota: Elaboración propia; con base en: <https://whc.unesco.org/es/list/>

En el capítulo IV trata sobre el Fondo del Patrimonio Mundial. Todos los Estados firmantes están obligados a contribuir para los recursos de dicho Fondo, con una suma no menor al 1% de la contribución al presupuesto ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y se comprometen a pagar periódicamente, cada dos años. Las contribuciones puestas a disposición del Comité solo podrán utilizarse para los fines que el Comité defina; así como recibir apoyos para un programa o proyecto determinado.

El capítulo V establece las condiciones y modalidades de asistencia internacional, prestada mediante el Comité, el cual define los elementos y documentos que el Comité considere necesarios.

Las formas de asistencia del Comité se plasman en el artículo 22° (UNESCO, 1972):

- Estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantea la protección, conservación, presentación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural.
- Provisión de expertos, técnicos y mano de obra calificada para asegurar que el trabajo aprobado se lleve a cabo correctamente.

- Formación de personal y especialistas a todos los niveles en el campo de la identificación, protección, conservación, presentación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural; suministro de equipo que el Estado interesado no posee o no está en condiciones de adquirir.
- Préstamos a bajo interés o sin interés que podrían ser reembolsables a largo plazo.
- La concesión, en casos excepcionales y por motivos especiales, de subvenciones no reembolsables.

Finalmente, el capítulo VI se refiere a los programas educativos, donde los Estados Partes deben fomentar respeto y valoración de los bienes culturales y naturales mediante programas de información y educativos.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (París, 2001)

Aprobada en La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 31ª reunión, celebrada en París del 15 de octubre al 3 de noviembre de 2001; entrando en vigor el 02 de enero del 2009; sin embargo, los países depositaron sus instrumentos respectivos de ratificación, aceptación o adhesión antes del 02 de octubre del 2008, es por ello que México se convierte en Estado Parte el 05 de julio de 2006 por ratificación.

Esta convención tiene por finalidad posibilitar a los Estados Partes la mejora de la protección de su patrimonio subacuático como elemento de particular importancia en la historia de los pueblos y las naciones.

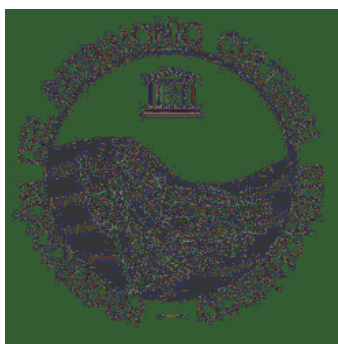
Creada bajo conciencia de que este tipo de patrimonio es amenazado por actividades no autorizadas y de la necesidad de medidas más rigurosas para impedir la venta, adquisición, trueque o tráfico ilícito de ese patrimonio.

“Consiente de la disponibilidad de tecnología de punta que facilita el descubrimiento del patrimonio cultural subacuático y el acceso al mismo”.
(UNESCO, 2001)

La Convención del 2001 cuenta con su propio logo con el fin de aumentar la visibilidad y fomentar la promoción de dicha Convención, en los planos regional, nacional e internacional.

Como se muestra en la ilustración 5, el logo representa un patrimonio cultural subacuático cubierto por olas. El sitio en el que se basaron para su creación fueron los restos arqueológicos del naufragio de San Juan, un barco ballenero construido en Passaia (España) en 1565 y hundido en Red Bay (Canadá) dos años después. “Este sitio lleva la multiculturalidad y las conexiones culturales de los cuales el patrimonio cultural subacuático es el portador, valores importantes para la Convención”. (UNESCO , 2017)

Ilustración 5: Logo para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático



Nota: ilustración tomada de “Patrimonio Subacuático”

<http://patrimoniosubacuatico.net/la-unesco-busca-ampliar-la-proteccion-del-patrimonio-cultural-subacuatico/>

En el artículo 1° se establece por patrimonio cultural subacuático a “todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años” (UNESCO, 2001)

Algunos ejemplos de rastros son: edificios, estructuras, buques, aeronaves, otros medios de transporte, sus contenidos, los objetos de carácter prehistórico y restos humanos que se hallen en las aguas de su territorio.

Lo que no se considera parte de Patrimonio es: cables y tuberías en el fondo del mar o cualquier otra instalación todavía en uso.

Por último, señalaremos otros principios y objetivos importantes contenidos en la Convención:

- La preservación “in situ” del patrimonio cultural subacuático deberá considerarse la opción prioritaria antes de autorizar o emprender actividades dirigidas a ese patrimonio
- Los Estados Partes se comprometen a cooperar para intercambiar información entre ellos.
- No se permite la exploración comercial con fines de lucro o especulativos.
- Se debe impulsar la sensibilización de la opinión pública al valor de importancia del Patrimonio Cultural Subacuático.
- El Patrimonio recuperado se depositara, guardará y gestionara de tal forma que se asegure ser preservación a largo plazo.
- Para hacer salvamento o hallazgo se debe de notificar a las autoridades competentes.

Del artículo 7° al 12°, se habla sobre que cuenta y que no cuenta como territorio propio a la hora de hallar Patrimonio Subacuático. Los Estados tiene derecho a re reglamentar y autorizar las actividades dirigidas al Patrimonio en sus aguas interiores, archipelágicas y mar territorial; en caso de que los rastros no sean propios, deberá informar a los Estados Partes para su correcta identificación, por su especial valoración cultural, histórica y arqueológica .

Si el hallazgo es en zona económica exclusiva o plataforma continental de otro Estado Parte, están obligados a informarle al capitán del buque o al nacional de ese descubrimiento y asegurará la rápida y eficaz trasmisión de esa información.

Por último, se deberá entregar un informe de extracción que contenga lo siguiente:

1. Descripción de los objetos.
2. Descripción de las técnicas y métodos utilizados.
3. Descripción de los resultados.
4. Es esencial presentar documentación geográfica y fotográfica, esta ultima de todas las fases de la actividad.
5. Señalar las recomendaciones de conservación del patrimonio subacuático extraído.

6. Recomendaciones para actividades futuras.

Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003

Aceptada por La Conferencia General de la UNESCO, en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003; en este caso entro en vigor por Estado tres meses después de que esté enviará la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

En el caso específico de México, fue aceptada el 14 de diciembre del 2005, por ratificación, entrando en vigor el 14 de Marzo del 2006.

Cuenta también con su logo independiente de la Convención. Como se muestra en la ilustración 6 el emblema debe siempre ir acompañado del logotipo de la UNESCO. La utilización de este emblema se rige por las Directrices Operativas de la convención del 2003.

Ilustración 6: Emblema del Patrimonio Cultural Inmaterial



Nota: Ilustración tomada de “UNESCO, patrimonio inmaterial”

<https://ich.unesco.org/es/emblema>

Esta convención considera la profunda interdependencia existente entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio cultural y natural. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, es aquí donde entra la cultura inmaterial, siendo algunos ejemplos:

- Tradiciones orales
- Rituales
- Usos sociales

- Artes de espectáculo
- Conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza
- Saberes y técnicas vinculados con la artesanía tradicional

“Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización y contribuye al diálogo entre culturas” (Gobierno de España , 2016); es por ello, que los Estados Partes están obligados a adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia de este tipo de Patrimonio; fomentar la participación de las comunidades, grupos y ONG pertinentes para identificar y definir los elementos de ese Patrimonio.

Los artículos 11° y 12° se refieren a las facultades nacionales, las cuales dejan margen suficiente a los Estados Partes para que escojan la manera de preparar sus inventarios, la actualización de los mismos debe de ser continua, para garantizar la identificación.

Para los artículos 13°, 14° y 15°, la convención propone medidas de salvaguardia y sensibilización que un Estado Parte debe tratar de aplicar, tratando de tener la máxima participación posible de las comunidades, grupos e individuos que crean, mantienen y transmiten el patrimonio cultural inmaterial.

Nuevamente como en convenciones pasadas, existe un Fondo establecido en el Artículo 25°, si los Estados no hacen una declaración previa, estos deberán abonar cada dos años una contribución igual al 1% de su presupuesto ordinario de la UNESCO. Para los Estados que hagan su declaración, su contribución deberá ser lo más cercana posible al 1% ya mencionado.

Por último, los Estados Partes deben presentar informes periódicos al Comité Intergubernamental sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra índole que hayan adoptado para aplicar la Convención de 2003. Deberán contener información sobre el estado de todos los elementos del patrimonio cultural inmaterial existentes en el territorio del Estado Parte, que hayan sido inscritos en la Lista Representativa. Además, cada Estado Parte presentará al Comité informes sobre el estado de los elementos del patrimonio cultural

inmaterial existentes en su territorio que hayan sido inscritos en la Lista de Salvaguardia Urgente.

Principales recomendaciones de la UNESCO sobre la protección del Patrimonio Cultural

Las recomendaciones son también conocidas como Las Cartas de la UNESCO, no tienen ningún poder de ley; es decir, cualquier país puede firmarla sin que eso genere jurisprudencia en caso de incumplimiento. Por lo tanto son solo, Recomendaciones de buenas prácticas.

Lo importante de las Recomendaciones es que generan debate y reflexión acerca de las medidas y formas de actuar frente al Patrimonio Cultural; una ventaja es que permiten establecer medidas en determinados casos para proteger el Patrimonio de cualquier parte del mundo.

Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas

Recomendación aprobada en su novena reunión celebrada en Nueva Delhi del 05 de noviembre al 05 de diciembre de 1956. Tiene como razón de ser la formulación de los principios para la solución de los problemas y dificultades que se presentan en la protección de las ruinas arqueológicas enterradas o sumergidas.

Esta carta en el título I, se entiende por excavaciones arqueológicas a

“todas aquellas investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado Miembro”. (UNESCO, 1956)

La recomendación estima que para conservar los Monumentos y obras del pasado, es necesario el respeto y conocimiento mutuo de los pueblos; el primer beneficiado es el país de origen, pero no por ello los demás Estados Parte dejan de participar.

Desarrolla una serie de principios relativos a las excavaciones arqueológicas y al tratamiento posterior de los bienes descubiertos. En el artículo 4° señala que cada Estado Miembro debe de tomar las medidas necesarias para la protección de su patrimonio arqueológico ante los problemas causados por las excavaciones.; debe de obligar a toda persona que haya descubierto restos arqueológicos a declararlos y ordenar la confiscación de todo aquel viene no declarado.

Para poder cumplir y hacer cumplir estas y otras funciones, la UNESCO recomienda que cada uno de los Estados Miembro tenga un organismo perteneciente al poder central, o de no ser así que tenga al menos facultades de decisión suficientes para la protección del Patrimonio Arqueológico, control de excavaciones y restauraciones.

Un título de suma importancia es el III, *El Régimen de las Excavaciones Arqueológicas y la Colaboración Internacional*; hace una recomendación sobre todo a los países que tengan limitaciones económicas, que permitan y fomenten la participación de arqueólogos y misiones extranjeras; deberá ser realizada por personal profesional de los otros países; se llevará a cabo con garantías recíprocas, es decir, el investigador cuente con profesionalismo y que el Estado receptor respete los derechos intelectuales de la obra.

Para los bienes descubiertos, indica que el producto de las excavaciones se debe de emplear para la creación de colecciones completas en los museos del país, en el supuesto de bienes repetidos o aquellos carentes de interés para las colecciones nacionales, se contempla la posibilidad de concederlos en favor del mismo encargo de la excavación.

El apartado de Comercio de Antigüedades, recomienda que los Estados miembro regulen el comercio de objetos culturales para evitar que el comercio favorezca la salida clandestina de Patrimonio Arqueológico.

Las excavaciones clandestinas, título V, es un problema que va en aumento, por ello se recomienda que los Estados Miembro tomen las medidas necesarias para erradicar estas acciones; propone una colaboración internacional

que informe al país de origen sobre cualquier ofrecimiento de bienes ilegalmente obtenidos; dicha colaboración deberá realizarse mediante acuerdos bilaterales.

Recomendación sobre las Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales

Es aceptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 13ª reunión celebrada en París del 20 de octubre al 20 de noviembre de 1964.

Recomienda que cada Estado Miembro debe defender el patrimonio constituido por los bienes culturales que existen en su territorio, contra los peligros que derivan de la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícitas.

Esta recomendación en su momento sirvió como base para la creación de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970, vista anteriormente.

Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro

En la 15ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París del 15 de octubre al 20 de noviembre de 1968, es aceptada esta Carta.

Nace por las obras de la represa de Assúan en el Nilo, crearon la sospecha de destrucción de los templos egipcios de la zona. Considera también que las civilizaciones están en continuo desarrollo, pero que esa evolución futura tiene como base la tradición cultural; la población depende entre otros de que su vida se desenvuelva dentro de un medio favorable y estimulante y, que la preservación de los bienes culturales de los periodos pasados de su historia contribuye directamente a ello, mientras que, el papel que juega la industrialización hacia la cual avanza la civilización mundial, es sumamente importante.

La UNESCO señala que las necesidades de conservación de los bienes y las obras de progreso general están a cargo de los gobiernos, los cuales tienen la obligación de formular políticas que se adapten y sean lo que las incompatibilidades necesiten.

Esta Carta define a los bienes culturales de una manera interesante, son considerados en la categoría de bien cultural “no sólo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica”. (UNESCO, 1968)

Señala también que las medidas de conservación no deben de ser limitadas, estas deberán abarcar todo el país, llevando inventarios para la protección de los bienes; deben conservarse en su conjunto y salvarse en caso de que la zona vaya a ser transformada, tomando en cuenta la aplicación de medidas preventivas y correctivas.

Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural

Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en la 17ª reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972; dada en la misma fecha que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Para la política nacional:

Cada Estado formulará, desarrollará y aplicará en la medida de lo posible y de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación, una política nacional cuyo principal objetivo consista en coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas, culturales y de otra índole para lograr una protección, una conservación y una revalorización eficaces de su patrimonio cultural y natural. (UNESCO, 1972)

Las medidas de protección recomendadas abarcan del artículo 18° al 59°, estas medidas están divididas en:

- Científicas y técnicas: estudios, inspecciones, desenvolvimiento tecnológico, etc.

- Administrativas: la elaboración de inventarios, registros, compilación de datos, mapas, etc.
- Jurídicas: legislaciones, reglamentos, normas y sanciones.
- Económicas y tributarias: incentivan la inversión en pro de los bienes culturales

En tema de cooperación internacional, los Estados Miembro podrán recurrir a la ayuda de organizaciones internacionales con el in de proteger, conservar y revalorizar el Patrimonio Cultural y Natural, con las siguientes medidas:

- Intercambios de información
- Concesión de becas de estudio y viaje para el personal científico, técnico y administrativo
- Proyectos de conservación

Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales

Aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en la 19ª reunión celebrada en Nairobi del 26 de octubre al 30 de noviembre de 1976.

Primeramente se debe considerar que la circulación de los bienes culturales, se hace en condiciones jurídicas, científicas y técnicas adecuadas para impedir el tráfico ilícito y el deterioro de esos bienes.

Se considera culturales a

Los bienes que son expresión y testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tenga, o puedan tener, a juicio de los órganos competentes de cada Estado, in valor y un interés histórico, artístico, científico o técnico y que pertenezcan entre otras, a las categorías siguientes (UNESCO , 1976):

- a) especímenes de zoología, botánica y geología
- b) objetos de interés arqueológico
- c) objetos y documentación de etnología
- d) objetos de las artes plásticas y decorativas, así como de las artes aplicadas
- e) obras literarias, musicales, fotográficas y cinematográficas

f) archivos y documentos

Se entenderá como intercambio internacional a toda transferencia que se refiere a la propiedad, al uso o a la custodia de bienes culturales entre Estados o instituciones culturales de diferentes países en forma de préstamo, depósito, venta o donación.

Las medidas que se recomiendan son:

- Considerar que los bienes culturales no son solo de una nación, son también de la humanidad.
- Cada Estado pondrá las normas de importación o exportación, señalando si es definitiva o temporal.
- Que cada Estado cree un fichero marcando la oferta y demanda de los bienes culturales.
- Para ingresar al bien en dicho fichero se debe comprobar su situación jurídica.
- Para asegurar las mejores condiciones de utilización cultural, conservación y restauración; los bienes tendrán que tener su documentación en orden.
- Indicar en los acuerdos de intercambio que la institución receptora está dispuesta a adoptar las medidas de conservación que requiera el bien.
- Estudiar la posibilidad de ayuda financiera para facilitar el intercambio.
- Si el préstamo es temporal, se debe de hacer un estudio de los posibles riesgos que puede correr el bien en su estancia.

Como el desarrollo de los intercambios internacionales permitirá a las instituciones culturales de los diferentes Estados Miembros enriquecer sus colecciones de bienes culturales de origen lícito, acompañadas de la documentación que permita su plena valorización cultural, los Estados Miembros, con ayuda de las organizaciones internacionales interesadas, deberían tomar todas las medidas necesarias para que, a la par de ese desarrollo, se intensifique, en todas las formas posibles, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles

Aprobada por la Conferencia General en su 20ª reunión celebrada en París el 28 de noviembre de 1978.

Los bienes muebles son justamente lo que son objeto de comercio, y se definen como “bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico” (UNESCO, 1978)

Luego del concepto general, se especifican las principales clases de bienes muebles:

El producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas, terrestres y subacuáticas;

1. Los objetos antiguos tales como instrumentos, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y restos funerarios, en especial las momias;
2. los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos;
3. los materiales de interés antropológico y etnológico;
4. los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia militar y social, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales y los acontecimientos de importancia nacional;
5. los bienes de interés artístico, tales como: - pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en toda clase de materias (con exclusión de los dibujos industriales y los artículos manufacturados decorados a mano); - estampas originales, carteles y fotografías que constituyan medios originales de creación; - conjuntos y montajes artísticos originales cualquiera que sea la materia utilizada; - producciones del arte estatuario, cualquiera que sea la materia utilizada; - obras de arte y de artesanía hechas con materiales como el vidrio, la cerámica, el metal, la madera, etc.
6. los manuscritos e incunables, códices, libros, documentos o publicaciones de interés especial;

7. los objetos de interés numismático (monedas y medallas) o filatélico;
8. los documentos de archivos, incluidas grabaciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, grabaciones sonoras y documentos legibles a máquina;
9. el mobiliario, los tapices, las alfombras, los trajes y los instrumentos musicales;
10. los especímenes de zoología, de botánica y de geología.

Cada Estado será responsable de elegir que bienes muebles son objeto de protección y salvaguarda.

La Recomendación hace un llamado al personal administrativo de cada Estado Miembro, para que asuman sus funciones lo mejor posible, porque ellos tienen la obligación de salvaguarda de los bienes culturales.

Para una protección eficaz es indispensable la colaboración del público. Los organismos públicos y privados encargados de la información y de la educación deberían procurar se alcance una toma de conciencia general sobre la importancia de los bienes culturales, los peligros a que están expuestos y la necesidad de protegerlos.

El artículo 8° marca la necesidad de tomar medidas severas de fiscalización, en países como el nuestro, es donde los atentados contra patrimonio arqueológico y otros bienes culturales se intensifican como consecuencia de tráfico ilícito.

La Aduana es un papel importante para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales; sin embargo, nuestra ley no lo castiga, pues nuestro Código Penal aún no tipifica como delito el tráfico patrimonio cultural.

El apartado III, Medidas Recomendadas, se divide en dos partes, la primera está destinada a la prevención de riesgos y, la segunda es respecto a los coleccionistas privados y sus medidas de seguridad.

Prevención de riesgos:

- Estimular la identificación normalizada de los bienes culturales muebles.
- Estimular a los museos y a las instituciones similares a reforzar la prevención de los riesgos mediante un sistema global de medidas y

dispositivos prácticos de seguridad, para su almacenamiento, exposición y transporte.

- Para la conservación se debe de efectuar de acuerdo con las técnicas tradicionales de mayor aceptación.
- Que el personal auxiliar cuente con capacitación idónea.
- Organizar cursos de formación para el personal de protección, conservación y seguridad.
- Promover la publicación de difusión de la información científica y técnica sobre la materia
- Publicar normas de cumplimiento de dispositivos de seguridad para los museos y colecciones públicas y privadas.

Coleccionistas privados:

- Tener un inventario de colecciones y permitir el acceso a los conservadores y técnicos con fines de estudio y asesoramiento.
- Darles incentivos a los propietarios para la conservación y beneficios fiscales.

Para comprobar su buen estado de conservación y existencia, se debería hacer obligatoria la fiscalización periódica.

El artículo 15° se refiere a la creciente necesidad de proteger contra el robo y saqueo los bienes culturales que se hallen en edificios religiosos y lugares arqueológicos. Deben tomarse medidas de seguridad mediante las instancias necesarias.

Para la educación e información se recomienda adoptar medidas educativas para que la población tome conciencia del valor de los bienes culturales muebles.

Según el artículo 23°, los Estados Miembros deberían alentar a los museos y otras instituciones similares a que apliquen los principios de gestión de los riesgos, entrañando esa gestión la determinación, la clasificación, la evaluación, el control y la financiación de los riesgos de toda índole.

3.1.1. Por Convenio de UNIDROIT sobre el retorno de Bienes Culturales exportados ilícitamente, la Cooperación Internacional, debe ser reforzada entre los órganos oficiales encargados de la represión de robos y tráfico ilícito, así como del descubrimiento de falsificaciones.

Las Recomendaciones señaladas anteriormente pueden ser utilizadas:

- Como una referencia internacional en la elaboración de políticas de investigación y ciencia en todos los niveles, tanto gubernamental como con las instituciones privadas.
- Como un marco imparcial, neutral, ético y reglamentario de los acuerdos internacionales de colaboración en materia de investigación especialmente de Patrimonio Cultural
- Para crear altos niveles de impacto social.

Convenio de UNIDROIT sobre el retorno de Bienes Culturales exportados ilícitamente

El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) es una organización intergubernamental aprobado en Roma el 24 de junio de 1995; su propósito “es estudiar las necesidades y los métodos para modernizar, armonizar y coordinar el derecho privado y, en particular, el derecho comercial entre Estados y grupos de Estados” (UNESCO, 2012) y formular instrumentos jurídicos, principios y normas uniformes para lograr esos objetivos.

Los considerandos ponderan la importancia fundamental de la protección del Patrimonio Cultural y condenan el tráfico ilícito de los bienes culturales por ocasionar daños y pérdidas irremplazables en el acervo cultural, histórico y científico.

Este Convenio exige un establecimiento de un cuerpo mínimo de normas jurídicas comunes que dispongan la restitución y el retorno de los bienes culturales ilícitamente exportados.

En su primer artículo se señala el campo de aplicación, las demandas de carácter internacional:

- Restitución de bienes culturales robados.
- La devolución de bienes culturales desplazados del territorio de un Estado Contratante, infringiendo sus normas jurídicas; a estos bienes se les llama “bienes culturales exportados ilícitamente.

Para la restitución de bienes robados el artículo 3° señala que dicho bien debe de devolverse. Establece también que será considerado bien ilícito aún aquel que haya sido obtenido de una excavación lícita, pero manteniendo su conservación ilícitamente. La restitución del bien tendrá un plazo de presentación de tres años a partir del momento en el que el demandante constate el lugar donde se encuentre la pieza.

Para la devolución de bienes culturales exportados ilícitamente, el Estado contratante podrá solicitar a la autoridad correspondiente de otro Estado la devolución de un bien; un punto importante son las exportaciones temporales con fines de exposición, investigación o restauración; estas también podrán ser declaradas ilícitas si no han sido devueltas en las condiciones de autorización de salida.

México, ha sido rezagado del Convenio UNIDROIT; no ha ratificado hasta el momento el Convenio y esto limita sus posibilidades de reintegración de bienes culturales.

La importancia del Convenio de UNIDROIT ha sido resaltada por la Secretaría General de las Naciones Unidas “como uno de los mecanismos idóneos que pueden frenar fuertemente el tráfico de bienes culturales”; empero, el gobierno mexicano se ha basado en que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 rivaliza y contradice la Convención de la Unesco de 1970. Argumento que carece de concordancia porque la jurisprudencia de la Corte mexicana señala que en la jerarquía normativa prevalecen los tratados internacionales sobre las leyes internas del país.

Normatividad Nacional Sobre Patrimonio Cultural

La cultura nacional es fundamental para el proceso de transformación de la sociedad mexicana, la política cultural cada vez más es un factor prioritario dentro de la agenda gubernamental.

Con la era de la globalización que es sustentada por la economía y tiene como características esenciales, el avance exponencial de la información y el conocimiento; nace la necesidad de identificación de agrupaciones regionales y la defensa de la pluriculturalidad; es por ello que, la cultura de la mano con la educación constituyen hoy en día elementos fundamentales de identidad.

Para llevar a cabo los objetivos de salvaguarda, protección, preservación, conservación y restauración de bienes culturales; el Estado Mexicano crea legislaciones específicas, para estos temas. Estas están compuestas por: artículos constitucionales, disposiciones de administración cultural, leyes y reglamentos que rigen normativamente al sector.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

El Estado Mexicano en materia cultural debe de garantizar:

- El artículo 2°; prevención y fortalecimiento de la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada en los pueblos indígenas. Garantizar de igual forma sus lenguas, cultura e identidad
- Los vínculos entre la educación y la cultura para fortalecer el respeto por la diversidad cultural, así como el acercamiento a nuestra cultura; enmarcado en los artículos 3° y 4° constitucionales.
- El reconocimiento, respeto, protección, promoción, y pleno ejercicio de los derechos culturales, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones culturales, artículo 4° constitucional.
- Garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Artículo 4°.

El sistema jurídico vigente para la protección del patrimonio cultural de México se basa fundamentalmente en la fracción XXV del artículo 73^a de la

Constitución Política de 1917, que en su redacción actual es el eje de la legislación sobre la materia, en la medida en que faculta al Congreso de la Unión, para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional.

Leyes

A partir de las formas institucionales; los ordenamientos jurídicos que han ido definiendo la nueva política cultural del Estado mexicano y creando los mecanismos necesarios para su aplicación son los siguientes.

Ley General de Bienes Nacionales

Expedida en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo del 2004. Para integrar lo referente a la Secretaría de Cultura se reformó el 17 de diciembre del 2016; su última reforma fue publicada el 21 de Octubre del 2020, modificando dos artículos, el 8 y 127; con la adición del artículo 154.

Uno de los artículos más importantes es el 30° ya que faculta a la Secretaría de Cultura, señalando lo siguiente “La Secretaría de Cultura será competente para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar los inmuebles federales considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia, así como las zonas de monumentos arqueológicos”. (LGBN, 2020)

Lo bienes inmuebles considerados monumentos arqueológicos, no podrán ser objeto de concesión, permiso o autorización. El Instituto Nacional de Antropológica e Historia (INAH), será el encargado de otorgar permisos o autorizaciones para actividades culturales y cívicas.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas Históricas (LFMZAAH) de 1972

Esta ley emerge de la disposición del artículo 73, fracción XXV. Durante la presidencia de Luis Echeverría Álvarez; el 06 de mayo de 1972. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero del 2018.

Esta ley es pública; apoya y normaliza la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos,

artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Todo ello escrito a lo largo de 55 artículos dentro de seis capítulos más cuatro artículos transitorios.

El 08 de diciembre de 1975, se expide el Reglamento de la LFMZAAH; cuenta con 52 artículos en los cuales se refiere a los mecanismos de regulación del Patrimonio Arqueológico, Artístico e Histórico

“Es la primera ley en debatirse públicamente, donde participaron expertos en la materia, además de la sociedad civil. Los debates dieron pie a diversos enfrentamientos y a la publicación de numerosos artículos mostrando diferentes posiciones”. (Paredes Gudiño B. , 2017, pág. 06) Hasta el día de hoy, sigue siendo la mejor herramienta jurídica en la materia.

La LFMZAAH, permite la posesión de bienes arqueológicos inmuebles en manos de particulares, siempre y cuando la pieza cuente con el registro correspondiente. Por su fuerza de Ley Federal, el Estado tiene la responsabilidad de investigar, conservar y presentar los bienes a través de instituciones como el INAH e INBA.

El INAH, organismo desconcentrado con personalidad y patrimonio propio dependía de la Secretaría de Educación Pública (SEP) hasta el 2015, con la creación de la Secretaría de Cultura, paso importante del cual hablaremos más adelante.

Una de las críticas negativas hacía la Ley Federal es que “no preserva el patrimonio cultural en general, sino sólo una parte del conjunto de bienes que integran el patrimonio cultural de interés nacional”. (Paredes Gudiño B. , 2017)

Considerada como ley especial, norman solo los bienes muebles e inmuebles; excluyendo los bienes intangibles, los cuales son igualmente importantes para la identificación de las sociedades.

“Con todo ello, hasta ahora no se ha abatido el grave problema de destrucción impune, del robo y el tráfico ilícito de los bienes culturales, que continúan siendo una amenaza para el país, sobre todo, como ya se argumentó, porque no se tipifican estos delitos, que deberían ser considerados como delitos especiales”. (Paredes Gudiño B. , 2017, pág. 08)

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia-INAH

El objetivo principal de la Ley Orgánica es que el INAH aplique la investigación científica sobre Antropología e Historia con la población del país y con la conservación, restauración, protección, y recuperación de ese patrimonio. Otro objetivo es promover y difundir las actividades y materias que son de la competencia del instituto.

Cuenta con la facultad de aplicación de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia. Así mismo, deberá otorgar los permisos necesarios para la restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos de los estados y municipios.

El Instituto podrá realizar exploraciones y excavaciones con fines científicos y de conservación de las zonas y monumentos arqueológicos e históricos y de restos paleontológicos del país.

Esta ley a comparación de la Federal si toma en cuenta los bienes intangibles, ya que el INAH está facultado para “Investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país”. (LOINAH, 2015)

Tiene la función de autorizar, controlar, vigilar y evaluar, en los términos de la legislación aplicable, las acciones de exploración y estudio que realicen en el territorio nacional misiones científicas extranjeras.

En el artículo 2º, función XX señala lo siguiente: “Realizar de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los trámites necesarios para obtener la devolución de los bienes arqueológicos o históricos que estén en el extranjero”. (LOINAH, 2015)

Para su mejor funcionamiento y cumplimiento de objetivos, el INAH se organizara en cuatro áreas:

1. Investigación en Antropología, Arqueología e Historia.
2. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
3. Museos y Exposiciones.

4. Docencia y Formación de recursos humanos en los campos de competencia del Instituto.

Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946, en el periodo presidencial de Miguel Alemán Valdés.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), con personalidad jurídica propia, depende de la Secretaría de Cultura desde el 2015.

Sus principales funciones son:

- fomento, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras y la arquitectura.
- Organizar y desarrollar la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes
- Fomentar y difundir las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles al público en general, en especial, hacia las clases populares y la población escolar

El INBAL tendrá bajo su dependencia a los institutos y escuelas con finalidades semejantes a lo explicado anteriormente.

En el ámbito administrativo, señalado en el artículo 4° fracción IV el INBAL se hará cargo de

Las pinturas y esculturas que integran la colección de la antigua Academia de San Carlos, que depende actualmente de la Secretaría de Educación Pública; y las que forman la colección del Palacio de Bellas Artes, así como todas las pinturas y objetos que constituyen el Museo de Arte Popular; todas las obras de arte que el Estado destine para la exhibición pública y difusión estética.
(LINBAL, 1946)

Etapas de su historia

1. Su creación en 1946, cuando estaba adscrita a la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Educación Pública.

2. En 1988, con el surgimiento del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del que dependió 27 años.
3. 2015, creación de la Secretaría de Cultura.

Tratados Bilaterales y Multilaterales ratificados por México en ámbito Cultural

Los Tratados Bilaterales son un compromiso que asumen dos partes. Estos acuerdos generan obligaciones recíprocas para ambos firmantes, que pueden ser castigados en caso de incumplimiento. El tratado bilateral puede convertirse en un tratado multilateral cuando nuevas partes adicionales acceden o suceden al convenio.

Los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de cultura en los que participa México son 80; para consultar la lista y los datos generales véase el anexo 1.

IV. Análisis de situación actual

La delincuencia organizada es un negocio mundial, constituye ganancias multimillonarias y está compuesta por redes, modelos operativos, estrategias a largo plazo, jerarquías, e incluso alianzas estratégicas; utilizando diversos canales y rutas. Todo con el propósito de generar un máximo de beneficios con un mínimo de riesgo. Tiene muchas caras; el tráfico de bienes culturales es tan solo una de ellas y se posiciona en el tercer lugar a nivel mundial de los delitos más rentables, justo después del tráfico de drogas y el de armas.

Los bienes culturales, como hemos visto en capítulos anteriores, hacen parte del patrimonio común de la humanidad y constituyen un testimonio único e importante de la cultura e identidad de los pueblos. Su tráfico ilícito da como resultado la remoción, pérdida y destrucción de elementos irremplazables; no se trata de un negocio glamuroso en manos de caballeros excéntricos dedicados a la falsificación, sino que está dirigido por redes delictivas internacionales.

Esta actividad delictiva se organiza siguiendo patrones de una asociación delictiva de tipo comercial, con diferencias en el ámbito de la logística operacional. Es un fenómeno frecuente en el mercado del arte, altamente especializado y con necesidad de diferentes capacidades y conocimiento experto, este tipo de actividades está compuestas desde ladrones, hasta los mediadores, despachadores y conductores, funcionarios de aduanas, expertos, vendedores, restauradores, empleados de casas de subastas, entre muchos otros sectores.

Generalmente estas personas trabajan juntas, bajo organizaciones de tipo red o piramidal de dimensión transnacional. Existirán casos donde también

se utilizan entidades legales en la comisión de delitos como una simple fachada de la conducta ilícita y han sido creadas específicamente para esta función ("compañías fachada") y situaciones donde compañías "reales", que usualmente llevan a cabo actividades legales, participan en la comisión de delitos; son los

casos de museos y galerías de arte involucradas en el tráfico de bienes culturales. (UNODC, 2012, pág. 31)

El saqueo, robo y tráfico ilícito de Patrimonio Cultural a nivel mundial que hoy enfrentamos viene de organizaciones transfronterizas de delincuentes que cuentan con una poderosa estructura comercial, de vastos medios logísticos, tecnológicos y, algunas veces, también de la complicidad y apoyo de instituciones administrativas y políticas tanto del Estado de origen como del Estado receptor.

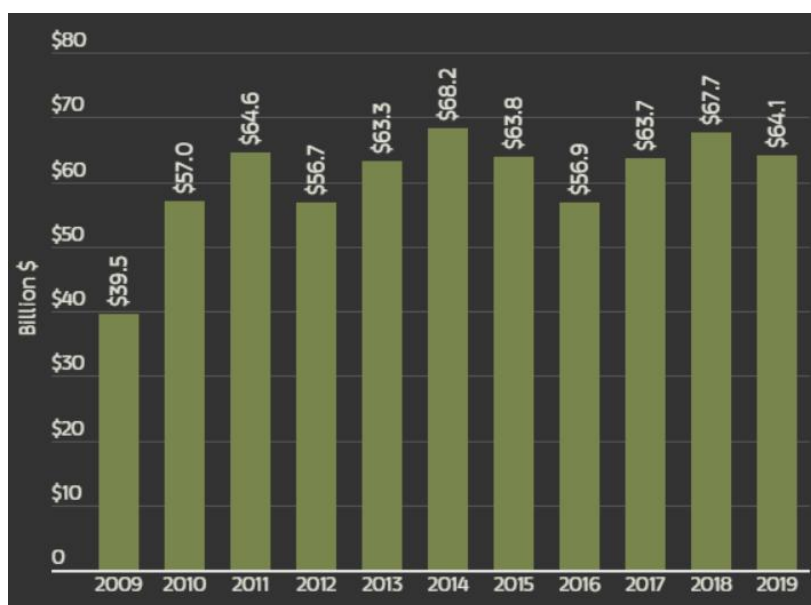
Mercado de Bienes Culturales

El mercado negro de obras de arte y antigüedades ha ido en crecimiento continuo, algunos de los factores que alimentan el mercado son: la demanda de los coleccionistas, las carencias de las legislaciones, la delincuencia organizada, saqueos en múltiples países y las plataformas de venta por internet.

El *Global Art Market Report*, estimo que en 2019, en el mercado internacional de arte y bienes culturales se cifro en \$64,1 mil millones de dólares, sin embargo, fue el 2014 cuando el mercado mundial en los últimos 10 años tuvo sus mayores ventas logrando alcanzar la cifra de \$68.2 mil millones de dólares, véase ilustración 7. Es importante señalar que estas cifras pertenecen únicamente al mercado legal.

El creciente interés de bienes culturales se ha vuelto un peligro para la integridad de los mismos, puesto que, el crecimiento de la demanda no solo impulsa el desarrollo del mercado legal de arte, sino que también fomenta “los robos en museos, colecciones privadas y lugares de culto religioso, e incluso la destrucción irremediable de sitios arqueológicos o el pillaje de edificios y monumentos históricos”. (UNESCO, 2020)

Ilustración 7: Ventas en el mercado mundial de arte 2009 – 2019



Nota: ilustración tomada de “*Global Art Market Report*”

<https://theartmarket.foleon.com/2020/artbasel/the-global-art-market/>

Ante la inexistencia de cifras concretas del mercado de arte ilícito, resulta difícil contabilizar monetariamente las ganancias de este mercado; empero, para ilustrar la magnitud que tiene, como ya se dijo, este tipo de tráfico es el tercero que más dinero mueve en el mundo, después del de drogas y armas.

Se calcula que a nivel internacional el comercio ilícito de bienes culturales genera miles de millones de dólares en ingresos ilícitos cada año, pero en algunos casos, cuando son obras de arte muy conocidas o registradas adecuadamente, son extremadamente difíciles de vender una vez que son robados. De ahí que los traficantes en el mercado negro de bienes culturales prefieran el robo de piezas arqueológicas o artísticas menos conocidas o sin registro oficial, que tendrán menor valor pero que atraerán mucho menos escrutinio mediático.

Falsificaciones de obras de arte

Como ya hemos revisado, el auge del mercado mundial de arte ha dado lugar a un alarmante aumento de la circulación de obras falsificadas. A mayor valor comercial, mayor número de obras ilegales.

La falsificación de obras de arte se refiere a la reproducción no autorizada de una obra de arte o de cualquier fragmento de ella. Muchas veces los coleccionistas sufren una gran indignación al darse cuenta que han sido engañados y han invertido grandes cantidades de dinero en lo que creían ser obras auténticas y originales.

Las imitaciones y las falsificaciones no constituyen un fenómeno nuevo, pero “algunos analistas calculan que la cifra es al menos 20 veces superior a la de la década de 1990”. (OMPI, 2011)

La tecnología actualmente juega un papel importante para las falsificaciones, con su gran disponibilidad y a bajo costo, la delincuencia organizada puede hacer la reproducción masiva de cientos de obras; sin embargo, la misma tecnología muestra otra cara de la moneda, pues es una herramienta de suma importancia para poder distinguir una obra original de una falsificada.

“La falsificación de pinturas, esculturas o grabados es una práctica “común” que pasa desapercibida en México porque este tipo de delito no se persigue de oficio”. (Rojas , 2019)

México en el 2016, lanzo una línea telefónica para la denuncia de obras piratas de arte, en la cual se podrá dar aviso sobre el lugar donde venden las falsificaciones y que los ciudadanos podrán autenticar alguna obra adquirida de una amplia lista de artistas mexicanos. La línea esta puesta a disposición de los artistas plásticos y los ciudadanos.

En el mercado las falsificaciones son sumamente más económicas que las originales, Martha Rojas periodista de Contra Réplica, menciona que desde las páginas de internet se pueden encontrar obras piratas con valores entre los 3 mil y 70 mil pesos mexicanos.

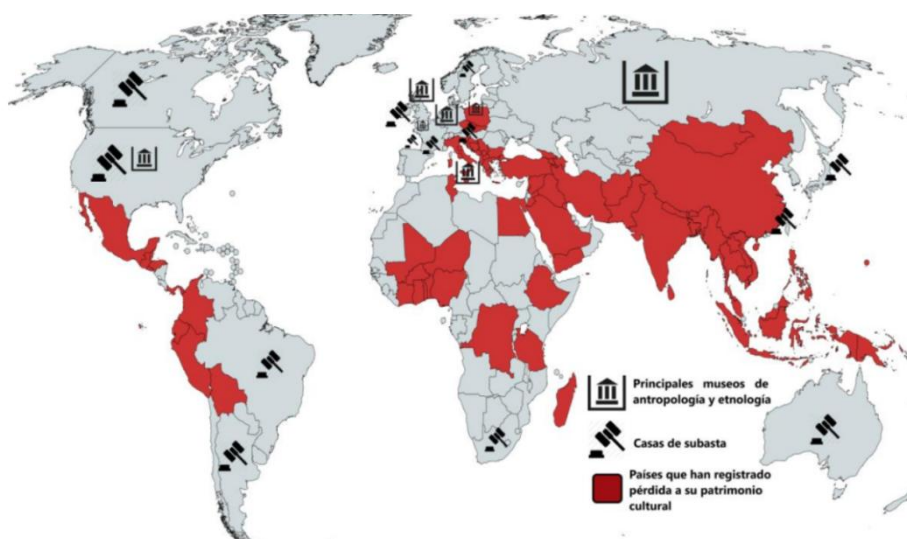
Sin lugar a dudas los más afectados son los artistas, un claro ejemplo es Jorge Marín, escultor y pintor mexicano, uno de los artistas más falsificados en la actualidad.

Subastas de Patrimonio Cultural

En la Ilustración 8 muestra los países en donde se ubican los principales museos de antropología y etnología en el mundo; de color rojo, se marcan los

países que han registrado pérdida de su patrimonio cultural; por último, señala los lugares en los que se encuentran las más importantes casas de subastas en donde se han identificado obras pertenecientes al patrimonio cultural de diferentes países y que eventualmente han llegado a ser objeto de denuncias por efectuar subastas de bienes patrimoniales obtenidos por medio de tráfico ilícito.

Ilustración 8: Ubicación de museos y casas de subastas relacionados con tráfico ilícito de bienes culturales



Nota: ilustración tomada de “UNESCO, 1999. La prevención del tráfico ilícito”
http://www.lacult.unesco.org/docc/Manual_de_la_UNESCO.pdf

El valor de las obras de arte

En el 2013 la UNESCO publica una investigación llamada “El valor de las obras de arte”, en ella se establece que el comercio legal de obras de arte y la determinación de su valor debe de considerar el número de sus propietarios anteriores, su estado físico, su autenticidad y antigüedad, la legalidad de su venta, así como su no pertenencia al patrimonio histórico o artístico de una nación.

Se señalan tres enfoques en la asignación de un valor mercantil legal a una obra de arte: (Almeida, 2013)

1. Enfoque de costo: basándose en el costo de producción y reproducción.

2. Enfoque de ingreso: se emplea para asignar un valor a un objeto que generará ingresos en un futuro.
3. Enfoque de datos comparativos de mercado: el cual consiste en un enfoque múltiple que debe identificar y analizar el mercado en el que el objeto se vende con más frecuencia, buscando similitudes de objeto y venta.

Deben tenerse en cuenta otros aspectos para determinar el valor de las obras de arte y de los bienes culturales, como su notoriedad y su periodo histórico, su celebridad y su antigüedad, los materiales y las técnicas utilizadas en su ejecución, su formato, dimensiones y estado de conservación. Junto con lo anterior, se deben tener en cuenta otros elementos, como la rareza de la obra, el carácter transferible o no de ésta, el grado de dificultad para obtener liquidez monetaria inmediata, la utilidad de la obra.

Ventas en internet

Con la llegada de Internet, el tráfico de bienes culturales se ha vuelto cada vez más complejo. El internet permite a los traficantes vender los bienes culturales robados con mayor rapidez y facilidad, pero, al mismo tiempo, ofrece instrumentos para ayudar a luchar contra el tráfico ilícito.

Hay millones de obras de arte falsificadas circulando por Internet y este ha puesto al alcance de los usuarios herramientas muy valiosas para encontrar y comprar todo tipo de productos y formas anónimas y profesionales de vender falsificaciones a escala mundial

Es por ello que en el 2007, INTERPOL y UNESCO proponen una serie de medidas básicas para contrarrestar el aumento de las ventas de bienes culturales en internet, porque lo consideran un problema grave y cada vez mayor tanto para los países de origen como para los destinatarios. Fueron invitados los Estados miembro de ambas instituciones.

Dentro de sus medidas básicas para contrarrestar el aumento de las ventas de bienes culturales por internet, resaltan las siguientes:

- Colaboración de las plataformas de internet con las entidades encargadas de aplicar la ley, para brindar información acerca de bienes culturales sospechosos que se encuentren a la venta en dicha plataforma.
- Creación de una autoridad central que sea también responsable de la protección de bienes culturales y se encargue de comprobar y supervisar permanentemente la venta de objetos culturales en internet.
- Cooperar con las fuerzas de policía nacionales y extranjeras así como con la INTERPOL
- Garantizar la devolución a sus legítimos dueños de los objetos incautados.

El internet hace que las comunicaciones sean más rápidas y fáciles. Hoy, cuando se roba un objeto, pueden publicarse alertas en todo el mundo rápida y fácilmente. Ahora bien, la función de Internet no se acaba aquí; se han creado muchas bases de datos y soportes lógicos para señalar los objetos robados y ayudar a localizarlos en el mercado cuando los ladrones tratan de revenderlos.

Base de datos sobre obras de arte robadas

INTERPOL ha desarrollado una base de datos de obras de arte robadas. Es la única base de datos a nivel internacional con información policial certificada sobre objetos de arte robados y desaparecidos.

Los países envían información sobre objetos robados y desaparecidos. De acuerdo con estrictas normas, solamente puede introducirse en la base de datos información provista por entidades autorizadas.

Tuve acceso mediante 2 formularios de solicitud, en el primero solamente pide nombre completo, asunto, correo electrónico y un mensaje; posteriormente al correo electrónico llego un segundo formulario, debe ser reenviado en formato Word, en este se llenarán datos personales: nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección, ocupación, número de pasaporte entre otros datos. Finalmente me proporcionaron un usuario y una contraseña.

Cualquier persona puede solicitar ser usuario autorizado de la base de datos para comprobar en tiempo real si un artículo se encuentra entre los objetos registrados.

La base de datos cuenta con 52,351 obras de arte, las cuales se clasifican en las 25 categorías siguientes:

- | | |
|-----------------------------|------------------------------------|
| 1. Alfombra | 14. Cordón |
| 2. Cerámica | 15. Diverso |
| 3. Moneda / Medalla | 16. Mosaico |
| 4. Documento / Libro | 17. Instrumento Musical |
| 5. Muñeca / Juguete / Robot | 18. Pintura |
| 6. Dibujo | 19. Impresión |
| 7. Bordado | 20. Artículo Religioso o Litúrgico |
| 8. Esmalte | 21. Escultura / Estatua |
| 9. Arma de fuego | 22. Sello |
| 10. Mueble | 23. Tapiz |
| 11. Cristalería | 24. Reloj |
| 12. Oro / Plata / Joyería | 25. Arma |
| 13. Icono | |

La descripción de cada objeto contiene: fecha del caso, referencia, país, ciudad, región, sitio al que pertenece, foto, título, periodo, información, estado en el que se encuentra, descripción física, material, color, artista, altura (cm), ancho (cm), peso (gr), profundidad (cm) y diámetro (cm). Todos estos datos tienen como finalidad establecer el nivel de información requerida para describir un objeto con fines de identificación.

México, marcado como país de robo, tiene dadas de alta en la base de datos 389 obras de arte, de las cuales son:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| - 165 pinturas | - 7 Oro / Plata / Joyería |
| - 112 Esculturas / Estatuas | - 5 artículos religiosos o litúrgico |
| - 51 Documentos / Libros | - 5 Diversos |
| - 17 Dibujos | - 1 objeto de cerámica |
| - 16 Sin Clasificación | - 1 Instrumento Musical |
| - 8 Impresiones | - 1 Mueble |

De las 389 obras, 1 pertenece al artista Diego Rivera, 1 a Miguel Covarrubias, 7 a Luis Berrueco, 4 son de Alfaro Siqueiros, 2 de Pablo Picasso; entre otros artistas. En 361 obras de arte no mencionan al artista.

México, Situación Actual Respecto al Patrimonio Cultural

Dando un recuento del capítulo 2. Las primeras políticas culturales de México surgen a la par de la política educativa, ambas con el fin de construir una identidad nacional. El papel de José Vasconcelos para la instauración de la Secretaría de Educación Pública (SEP) es esencial para entender la acción cultural del gobierno mexicano hasta nuestros días. Esto se debe a varias razones: por un lado, entender el papel que adopta el Estado como promotor y patrón de las artes y la cultura; y por otro, la subordinación del sector cultura a otras dependencias.

Pasando por el “milagro mexicano” de la década de 1950 que trajo consigo un mercado de arte prometedor, así como el impulso de exposiciones organizadas por el gobierno y también por empresas extranjeras.

En la segunda mitad del siglo XX la historia de la política cultural comenzaba en México y tuvo un desarrollo paralelo en otros países latinoamericanos. Las nuevas instituciones culturales se establecieron sobre todo como complemento de la modernización económica, en México fueron el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en 1939 y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) en 1946.

Como ya lo revisamos, México se convierte en Estado Parte de la UNESCO en 1946; a partir de ahí, se adhiere a una serie de Convenciones y acepta varias Recomendaciones; para los años ochenta México se integra aún más al debate global en materia de Patrimonio Cultural, siendo sede de la *Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales* de la UNESCO en 1982.

No fue hasta el sexenio de Carlos Salinas de Gortari que se creó en 1989 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) como órgano rector de la cultura y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), el cual

serviría como institución mediadora entre el gobierno, el sector privado y la comunidad cultural.

Como se muestra en la tabla 3, en el periodo 2004 – 2013 se han presentado iniciativas de ley en materia cultural; esto indica que México y su cultura está en continuo cambio y adaptación.

Tabla 3: Iniciativas de ley en materia cultural periodo 2004 - 2013

Año	Iniciativa de Ley	Artículos
2004	Proyecto de Ley de Fomento y Difusión de la Cultura “Ley Sari”	4
2005	Proyecto de Ley de Coordinación para el Desarrollo Cultural	4
2006	Ley General de Cultura	8
2008	Proyecto inacabado de Ley General de Cultura del CONACULTA	7
2013	Otra propuesta de Ley General de Cultura	0
		4
		1

Nota: Elaboración propia

Haciendo una comparación mundial, “En 1959 Francia fue el primer país en crear un ministerio de cultura expofeso para dichos temas”. (Ejea Mendoza , 2008) En el caso de México no fue hasta el 2015 la instauración de una dependencia cultural autónoma, la Secretaría de Cultura.

Secretaria de cultura

Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

Se le atribuyen XXVII asuntos a su cargo; los más relevantes son:

- Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico.
- Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural.
- Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.
- Promover, difundir y conservar las lenguas indígenas y las manifestaciones culturales.
- Formular el catálogo del patrimonio histórico-cultural nacional en todos sus ámbitos.
- Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.

Patrimonio Cultural ante el Saqueo, robo y tráfico ilícito en México

Para poder entender los riesgos que el Patrimonio Cultural corre en México son muy importantes todas las características del Estado.

México está ubicado entre América del Norte y del Sur con costas en el Mar Caribe y el Océano Pacífico. Esta geografía estratégica hace que México sea atractivo para los grupos del crimen organizado que desean vincular nuestros bienes culturales con los traficantes, compradores y coleccionistas, mediante rutas de tráfico terrestre, aéreo y marítimo.

Las organizaciones delictivas que trafican el patrimonio cultural, son las mismas que lo hacen con las drogas y las armas; es por ello que, utilizan las mismas rutas de comercio ilícito.

El tráfico del patrimonio cultural en México “es una actividad que involucra una red vincula desde anticuarios y políticos en Buenos Aires, hasta narcos en Guatemala, pasando por coleccionistas bajo sospecha en México y diplomáticos en Costa Rica y Perú”. (Páez, 2020)

Es necesario señalar el sector de la cultura en nuestro país es responsable de la investigación, el resguardo y la protección de poco más de “53 mil vestigios arqueológicos registrados, 120 mil monumentos históricos inmuebles, 60 centros históricos y 20 mil monumentos históricos y artísticos de propiedad federal; al tiempo que administra 144 museos y 192 zonas arqueológicas abiertas al público, zonas que son visitadas anualmente por cerca de 30 millones de personas”. (DOF, 2020)

Considerando lo anterior, no es de extrañar que en nuestro país el comercio de bienes culturales se encuentre en expansión y que las prácticas de expoliación de dichos bienes se perfeccionen con las innovaciones tecnológicas, de geo-localización y de comunicación de las que hoy se dispone. En ese proceso, se han visto afectados incontables sitios arqueológicos, museos, iglesias, colecciones públicas y privadas, así como instituciones de todo tipo que llegaron a resguardar parte importante de nuestro legado cultural e histórico.

En una entrevista con la Dra. Blanca Paredes Gudiño investigadora, Titular C, de la Dirección de Registro Público de Monumentos Arqueológicos e Históricos del INAH; Menciona que el saqueo, robo y tráfico ilícito de patrimonio cultural es “un padecimiento muy grave” y que la ha llamado cadena, pues los términos van ligados entre sí; se refiere al robo como la substracción de objetos de museos, por dar un ejemplo; “el saqueo es cuando hay una escabación ilícita, que no está controlada por un especialista, sino que está excavando, no escavando”; enfatiza en que el termino excavar no tiene una metodología o técnica para la investigación, si no que su objetivo es saquear. Ambos términos tienen un gran impacto ya que su destino final será el tráfico ilícito, “concebido por muchos el

tercer padecimiento más fuerte de este país, después de las drogas y el tráfico de armas”, señaló.

Tras sus 45 años como investigadora, la Dra. Paredes asegura con base en comentarios experimentales que, “en algunas casas de gente que se dedica al tráfico de drogas y armas han aparecido piezas, porque si se comprende un poco, sería una pantalla más sencilla y menos delicada el transporte de piezas... en vez de decir que traen un cargamento de droga”

Lo anterior no es más que una falla del Estado Nación, porque si bien es cierto el tráfico de drogas y armas son los primeros lugares en delitos mundiales, el tráfico de piezas arqueológicas e históricas, también son una problemática importante a tratar, eh aquí un error en la legislación nacional, pues como veremos más adelante el saqueo y tráfico de patrimonio cultural no son delitos tipificados.

La situación actual de Patrimonio Cultural es delicada, las prácticas de saqueo, robo y tráfico ilícito van en aumento, “las modas” son una de las causas principales de estas prácticas, según mencionó la Dra. Paredes: “a quienes les gustan obras de gran formato, vistosas, para que adornen su casa acceden a comprar en casas de subasta o bien, por pedido”

México ha tenido varios problemas en distintas casa de subasta al rededor del mundo, uno muy importante fue el caso de la subasta realizada en La Casa Millon, en Francia. El 18 de septiembre del 2019, Millon puso a remate un lote de 120 piezas precolombinas, 95 eran procedentes del sur y sureste de México, de las cuales solo 72 eran piezas auténticas. La diplomacia mexicana realizo diversas gestiones en el Ministerio de Justicia de Francia y ante la UNESCO; sin embargo, las autoridades francesas no cedieron y la Casa Millon loco concretar la subasta, recaudando 1.2 millones de euros.

Juan Manuel Gómez Robledo, embajador de México en Francia, manifestó que el suceso “viola no sólo la ley mexicana sino también el derecho internacional”.

México a pesar de ser Estado Parte de las Convenciones de la UNESCO, específicamente de 1970 que es sobre las Medidas que Deben de Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad

Ilícitas de Bienes Culturales, el país no puede hacer mucho pues esta convención habla de la relación entre Estados, no entre Estados y particulares; y las piezas ya están vendidas, es decir, están en manos de particulares.

Otro convenio con el cual se podía pedir la restitución de los bienes culturales es el Convenio de UNIDROIT de 1995, recordemos que el Convenio busca solucionar el problema del tercer adquirente, estableciendo principios a observarse para que proceda la restitución, siendo así, lo único que tenía que hacer México era demostrar que el bien o fue robado o fue ilícitamente exportado; empero, como ya lo mencionamos en un apartado del capítulo 3, México no ha ratificado dicho convenio, es por ello que, esta medida no es válida. El hecho de que México no haya ratificado hasta el momento el Convenio limita sus posibilidades de reintegración de bienes culturales, no solo de Francia, sino que también a nivel mundial.

La Tecnología en el Patrimonio Cultural

A lo largo de la historia, la tecnología ha ofrecido nuevas herramientas para distintos sectores. Actualmente la tecnología y la cultura, aparentemente distintas, están más relacionadas que nunca, siendo la tecnología una fuerza fundamental en el desarrollo, identificación y evolución del patrimonio cultural.

Para el caso específico de la arqueología, ciencia que busca responder preguntas específicas sobre la forma de vida de las personas en el pasado, ha evolucionado, pues cuenta con tecnología que ayuda a la identificación de zonas arqueológicas que no han sido exploradas.

Algunos medios utilizados en el INAH son LIDAR aéreo, LIDAR terrestre, fotogrametría.

- LIDAR aéreo: permite hacer una detección láser de espacios muy grandes. Funciona a partir de subir un dispositivo láser a un avión que dispara pulsos a la tierra. Permite registrar donde choca con algún objeto; lanza alrededor de 20 pulsos láser por m/s, esta información se procesa a través de un algoritmo quitando la vegetación y solo se queda con la imagen de los puntos de contacto del piso.

- LIDAR terrestre: se coloca en un punto fijo en el suelo y a partir de ahí se hace el disparo de pulsos láser que se van registrando. Este tipo de tecnología tiene menor alcance, pero aporta una ventaja al registrar zonas conocidas, para poder hacer un histórico detallado de los registros arquitectónicos.
- Fotogrametría: es aplicable solo en las zonas donde existe poca vegetación; a través de drones, permite realizar modelos digitales de las zonas arqueológicas.

Sin embargo, esta tecnología no está al alcance de todos los investigadores del INAH; se desconoce si el equipo LIDAR es propio del instituto o solo se contrata el servicio de préstamo del equipo. Pues los precios de un equipo LIDAR nuevo es de “aproximadamente \$ 1.3 millones de dólares inicialmente, más el costo de cámara cuyo precio es aproximadamente \$ 500.000 dólares. Este costo junto con el costo combinado de mantenimiento del sistema, garantía y seguro (alrededor de \$ 150.000 dólares por año)”. (LIDAR América , 2019)

Lo anterior nos guía a un punto importante, las bandas organizadas; la Dra. Paredes comenta que “saben los puntos en donde, porque tiene una tecnología que como investigadores no poseemos, que me den un GPS ya estoy feliz, pero que no se me ocurra pedir un dron”.

“La tecnología contribuye al deterioro del Patrimonio Cultural, pues existirá gente que con ayuda de un dron penetre áreas que no se pueden penetrar fácilmente” (Paredes Gudiño B. , 2020).

Una herramienta muy importante es Google Earth, programa informático que muestra el globo terráqueo virtual que permite visualizar múltiple cartografía, basado en imágenes satelitales; una de sus funciones de paga es poder visualizar al momento lo que sucede en el mundo; esta tecnología se puede utilizar para buscar espacios en los cuales buscar Patrimonio.

“La tecnología ayuda mucho a la investigación, es una necesidad, pero la gente que tiene el poder de compra, hace mal uso de esa tecnología” (Paredes Gudiño B. , 2020)

Las organizaciones delictivas tienen un punto a su favor, el poder económico, pues los delincuentes están dispuestos a pagar grandes cantidades por tecnología de punta que les lleve a un saqueo y robo de patrimonio cultural más rápido y preciso.

Aquí se sitúa otro problema gubernamental, la falta de presupuesto al sector cultura. El panorama actual es cada vez peor, pues a mediados del año el INAH anunció un recorte presupuestal del 75%, probado por el presidente López Obrador, el cual afectará “la operación y mantenimiento de 194 zonas arqueológicas, 162 museos y 515 monumentos históricos del país, alertó el Sindicato Nacional de Profesores de Investigación Científica y Docencia (SNPICD)”. (Expansión Política , 2020)

Registro de Patrimonio Cultural

Registro de Sitios Arqueológicos

Múltiples factores están contribuyendo a la pérdida total o parcial de Patrimonio Cultural y un deterioro constante y gradual de riqueza arqueológica de México.

Una herramienta importante es el Registro de sitios arqueológicos en el Inventario y Catálogo de Sitios de la Dirección del Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del INAH,

cuya finalidad se asigna al INAH, por mandato de ley, para ser el depositario legal de un Registro Público de información individualizada (por sitio), que permite certificar la existencia legal de evidencias prehispánicas en determinadas zonas del territorio nacional y, por lo tanto, adquieren por esa medida, aún más, el carácter de bienes de la Nación. (Paredes Gudiño B. L., 2020)

Este registro es la base de cualquier acción legal de protección y sobre los bienes federales considerados patrimonio arqueológico.

Se requiere de información fundamental del tipo de sitio, como:

- Características generales: localización, tipo restos o estructuras extensión del sitio.

- Argumentos y datos que además de establecer su tipología general, permitan definir su temporalidad: la cronología observable, e incluso, de ser posible, señalar qué grupos lo habitaron.
- Cultura: señalar a que cultura pertenecen

“Entre más datos precisos contenga la cédula, serán valiosos para las futuras investigaciones; sin embargo, relacionando todo ello nuevamente con el ámbito de su protección, es necesario observar otros aspectos que resultarán igualmente relevantes tales como” (Paredes Gudiño B. L., 2020):

- ¿Las autoridades locales tienen conocimiento del sitio?
- ¿Hay evidencias de saqueo?
- ¿El desarrollo urbano y de infraestructura amenaza al sitio?
- ¿Existen litigios de propiedad sobre el mismo?
- ¿Existen algunas medidas de protección?
- ¿La importancia del sitio requiere de una urgente intervención de las autoridades?

Lo anterior tiene como objetivo el reconocimiento adecuado de los sitios arqueológicos, su ubicación, características, función, estado de conservación y cronología, tan sólo como los aspectos más sobresalientes.

Sistema Único Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas

Es una base de datos creada en el 2011 por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM encomendada por el INAH y CONACULTA con el objetivo de hacer más eficiente la protección de nuestro patrimonio, al llevar un control y facilitar dicho proceso por medios electrónicos.

la cédula de registro de un sitio se inscribe asignándole un Folio Real, teniendo el respaldo legal de la Dirección de Registro Público de Monumentos

y Zonas Arqueológicas e Históricas (DRPMZAH), y se asienta en el “Registro Público”, siendo finalmente el INAH, la Institución responsable, pudiendo tomar acciones ante cualquier eventualidad.

“La actividad de Registro, como un instrumento jurídico básico para la protección, por el reconocimiento de la existencia física en su conjunto, de este tipo de Patrimonio Cultural, quedando así asentado como un Bien de la Nación, convirtiéndose en un primer vínculo con la sociedad”. (Paredes Gudiño B. L., 2020)

Estadísticas

México es un país multicultural, debemos tener en cuenta que el territorio mexicano formó parte de una de las cunas de la humanidad: Mesoamérica. Emergieron culturas muy importantes como la maya, la tolteca, la teotihuacana, la mixteca, la olmeca y la mexica o azteca; con distintas lenguas, costumbres, tradiciones, ritos. Estas culturas nos formaron como sociedad, dejando Patrimonio Cultural tangible e intangible.

Actualmente México ocupa el sexto lugar a nivel mundial como el país con mayor número de sitios culturales inscritos en la Lista de Patrimonios Mundiales de la UNESCO. Es líder en la zona de América Latina y el Caribe.

Con base en los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), al hasta el año se habían identificado “2,176,386 bienes culturales, de los cuales 90% (1,959,094) son bienes arqueológicos; 5.7% (123,338) históricos; 3.9% (83,979) artísticos, y 0.4% (9,975) paleontológicos (9,813) y subacuáticos (162)”. (Auditoría Superior de la Federación, 2014)

Como se Muestra en la ilustración 9 de la totalidad de bienes culturales identificados (2, 176,386), 25.7% (560,017) se ubicó en la Ciudad de México; 12.2% (264,697) en el estado de Jalisco, y 63.1% (1, 351,672) en los 30 estados restantes.

Ilustración 9: Bienes culturales identificados por el gobierno federal

Entidades federativas	Bienes identificados por tipo de patrimonio					Total	Participación [%]
	Paleontológico	Subacuático	Arqueológico	Histórico	Artístico		
Total	9,813	162	1,959,094	123,338	83,979	2,176,386	100.0
1. Distrito Federal	6,582	162	466,309	18,609	68,355	560,017	25.7
2. Jalisco	649	0	252,066	8,446	3,536	264,697	12.2
3. Oaxaca	585	0	117,677	11,497	488	130,247	6.0
4. Michoacán	58	0	115,204	8,642	477	124,381	5.7
5. Estado de México	71	0	101,232	4,857	517	106,677	4.9
6. Veracruz	29	0	102,634	488	494	103,645	4.8
7. Puebla	178	0	68,545	14,833	1,802	85,358	3.9
8. Chiapas	40	0	81,857	2,900	313	85,110	3.9
9. Coahuila	718	0	64,939	608	182	66,447	3.0
10. Guanajuato	0	0	53,500	2,179	736	56,415	2.6
11. Guerrero	0	0	52,125	2,319	38	54,482	2.5
12. Zacatecas	0	0	40,304	7,738	713	48,755	2.2
13. San Luis Potosí	39	0	42,516	4,721	328	47,604	2.2
14. Morelos	0	0	42,176	2,724	34	44,934	2.1
15. Sinaloa	0	0	42,889	307	335	43,531	2.0
16. Colima	0	0	42,756	229	29	43,014	2.0
17. Hidalgo	6	0	35,104	6,600	166	41,876	1.9
18. Chihuahua	0	0	33,908	694	226	34,828	1.6
19. Durango	0	0	32,134	1,004	53	33,191	1.5
20. Tamaulipas	23	0	31,905	282	767	32,977	1.5
21. Nayarit	1	0	30,944	301	132	31,378	1.4
22. Tlaxcala	0	0	18,728	10,879	33	29,640	1.4
23. Tabasco	0	0	25,737	33	154	25,924	1.2
24. Nuevo León	576	0	22,118	139	137	22,970	1.1
25. Querétaro	1	0	11,496	8,833	101	20,431	0.9
26. Yucatán	1	0	6,165	1,374	687	8,227	0.4
27. Aguascalientes	0	0	4,408	443	2,902	7,753	0.4
28. Campeche	0	0	6,335	190	18	6,543	0.3
29. Quintana Roo	0	0	5,232	226	0	5,458	0.2
30. Sonora	0	0	3,583	394	163	4,140	0.2
31. Baja California Sur	256	0	3,079	661	0	3,996	0.2
32. Baja California	0	0	1,489	188	63	1,740	0.1

Fuente: Auditoría Superior de la Federación, “Evaluación de la Política Pública de Preservación del Patrimonio Cultural”, Evaluación 1204, México, ASF, Cámara de Diputados, 2014.

En cuanto al tráfico ilícito de bienes culturales de nuestro país y su eventual recuperación, es importante mencionar la existencia de las denominadas “Bases de coordinación para procurar la recuperación de monumentos arqueológicos, monumentos históricos, monumentos artísticos y vestigios o restos fósiles ilícitamente sustraídos del territorio nacional”, las cuales fueron adoptadas en el año de 2011.

Tales bases definen el marco para la coordinación entre la Procuraduría General de la República (PGR, hoy Fiscalía General de la República, FGR), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el INAH y el INBA, en el ámbito de sus respectivas competencias. Es de mencionar que tales bases representan el marco de actuación en el cual se inscribe la participación de las mencionadas entidades en la recuperación de nuestro patrimonio objeto de eventual tráfico ilícito.

Según los datos del INAH y de la entonces PGR (hoy FGR) divulgados por el sitio web Animal Político, en los 13 años que median entre 2003 a 2016, el INAH acumuló una lista de 4,757 objetos arqueológicos o históricos con reporte de robo en México, pero la entonces PGR sólo tuvo datos de 67 obras recuperadas en ese lapso y restituidas a su lugar de origen, lo cual indica una capacidad de recuperación de apenas 1.4 por ciento.

Además, en el mismo periodo, el INAH dio cuenta de al menos 333 casos distintos de robo, reportados ante la instancia ministerial federal; sin embargo, en dicho lapso la PGR sólo tuvo registro de 62 averiguaciones previas levantadas con motivo de tales hurtos, mismas que fueran reportados tanto por el INAH como por el Instituto Nacional de Bellas Artes, lo cual implica que la mayoría de los delitos contra el patrimonio cultural mexicano ni siquiera llega a ser investigados.

Situación actual institucional y legislación

México es un país que se encuentra en constante desarrollo, en el tema legal, tenemos una amplia gama de lineamientos que se preocupan por la preservación de los bienes culturales; con distintos niveles de cobertura. A nivel nacional la Ley cultural más importante es la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas de 1972.

Y como lo vimos en el Capítulo 3 Formamos parte de distintos Convenios para la preservación y salvaguarda del patrimonio Cultural.

Se ha considerado provechoso constituir una Secretaría de Cultura, que tiene relación con las Secretarías de Turismo, Educación Pública, Relaciones Exteriores, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Comunicaciones y Transporte, Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional Indigenista y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo,

Su objetivo es, entre otros, el establecimiento de políticas y programas de coordinación y colaboración encaminados al aprovechamiento de los atractivos culturales del país, tales como destinos turísticos, y el establecimiento de las acciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura cultural y turística.

V. Comentarios finales

Si bien es cierto, en México queda mucho por hacer, sin embargo, como hemos revisado participamos en múltiples Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO; esta institución supranacional debería de tener un mayor control y aplicación de poder en los Estados que pertenecen a ella; pues no es nuevo que para actuar en la salvaguarda del Patrimonio Cultural las Recomendaciones que emite son prácticamente ignoradas. Para poder tener un mayor poder de aplicación debería de adquirir cierto “poder político”, pero los Estados Parte no cederían su soberanía a una institución supranacional.

La cooperación internacional en la lucha contra los delitos relacionados con los bienes culturales tiene aún un largo camino por recorrer. Todos los sistemas legales están en constante evolución y pueden ofrecer interpretaciones de las leyes que seguramente promueven la cooperación entre Estados, basada no solamente en aspectos formales, sino también en aspectos sustanciales.

ha surgido un nuevo orden público internacional o política en esta materia. es tiempo de tratar de afirmar de manera definitiva principios legales fundamentales derivados de dicho orden o política:

- En procesos civiles, la aplicabilidad de disposiciones legales imperativas en vigor en un país extranjero para anular contratos: por ejemplo, contratos relacionados con elementos arqueológicos exportados desde un país, en violación de su ley nacional que prohíbe su exportación
- En relación con solicitudes para la restitución de bienes arqueológicos, una consideración más indulgente de la carga de la prueba impuesta a las autoridades solicitantes, a las que a menudo se solicita proporcionar evidencia de la procedencia y propiedad de los objetos y del momento en el cual fueron excavados de manera ilícita; pues deberían de sugerirse varias presunciones que las autoridades a las que se hace la solicitud podrían tomar en consideración para establecer la adquisición ilegal y la exportación ilícita.
- El establecimiento de la destrucción del patrimonio cultural como una violación de los derechos humanos; pues la cultura debería de ser llamado

derecho humano, pues evolucionamos cada vez más, pero nuestras raíces siguen siendo las mismas, necesitamos de ellas para nuestro crecimiento como sociedad.

Como individuos también tenemos la obligación de cuidar y hacer cuidar nuestros bienes culturales; no solo es responsabilidad de las autoridades, debemos adoptar el patrimonio cultural como propio para poder comprenderlo y darle el valor que merece. La participación social es un actor importante, si no denunciemos los actos ilícitos que veamos, las actividades como el saqueo, robo y tráfico ilícito seguirán en aumento, pues el mercado de obras de arte no se detiene y la demanda de patrimonio es creciente.

Un paso enorme que dio la legislación nacional es la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, hasta el día de hoy es una ley vigente y en continua reforma, empero, su normatividad no debe de convertirse en letra muerta, de primera instancia les corresponde a los legisladores e investigadores capacitar y participar en la aplicación de la ley; la participación es interdisciplinaria, pues va desde: licenciados, investigadores, biólogos, arqueólogos, antropólogos, políticos y la población en general; dada la cantidad de patrimonio cultural con el que contamos y que cada uno necesita un cuidado específico.

Se debería de dar mayor difusión a los métodos de protección y salvaguarda de patrimonio, así como las diferentes instituciones en las cuales se podría denunciar un acto ilícito que atente contra nuestro patrimonio cultural.

Mi propuesta final es que debemos de insistir en la creación de una institución especializada en la defensa y protección del Patrimonio Cultural, que cuente con un sistema profesional de carrera con ética profesional; que esté ligada a otras instituciones como el INAH, INABAL, aduanas, SER entre otras.

Anexo 1

Convenio	Fecha	Estatus	Número de países que lo han ratificado hasta 2006	Fecha de ratificación de México	Marco legal mexicano modificado
Decreto promulgatorio del convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes arqueológicos, artísticos, históricos y culturales robados, exportados o trasferidos ilícitamente entre los estados unidos mexicanos y la republica del Perú	25/10/2002	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		08/08/2003		18/09/2003	
Declaración de Córdoba. VIII Conferencia Iberoamericana de Cultura	14/06/2005	Vigente	18		
Declaración de Cochabamba. VII Conferencia Iberoamericana de Cultura	03/10/2003	Vigente			
		03/10/2003			
Declaración fundacional. Interlocal: Red Iberoamericana para la Cultura	28/03/2003	Vigente	18		
		28/03/2003			
Declaración de Santo Domingo. La diversidad cultural y el comercio internacional de bienes y servicios culturales. VI Conferencia Iberoamericana de Cultura	04/10/2002	Vigente			
		04/10/2002			
Declaración de Lima. V Conferencia Iberoamericana de Cultura	09/11/2001	Vigente			
		09/11/2001			
Declaración de Panamá. IV Conferencia Iberoamericana de Ministros de Cultura	06/09/2000	Vigente			
		06/09/2000			

Convenio de Cooperación en las Áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia	11-12-1998	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
		14/03/2000		10/07/2000	
Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá	29/07/1997	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
		20/08/1998		07/10/1998	
		Vigente		Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago	22/01/1998		2		
		05/06/1998		18/08/1998	
		Vigente		Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
Convenio de Cooperación en el Campo de la Educación y la Cultura entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia	12/06/1997	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
		31/03/1998		27/05/1998	
Declaración de Margarita para una ética de la integración cultural	21/10/1997	Vigente	14		
		21/10/1997			
Convenio de Cooperación en las Áreas de la Cultura, la Educación y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia	20/05/1996	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
		07/03/1997		10/04/1997	
Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados	23-11-1996	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	

Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Eslovenia, suscrito en la ciudad de Nueva York		07/03/2000		12/06/2000	
Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Moldova	18/05/1995	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
		12/12/1996		06/01/1997	
Acuerdo de Cooperación Cultural, Educativa y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chipre	07/10/1994	Vigente	2	Publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>	
		09/08/1995		08/09/1995	
Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía	02/06/1992	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		02/06/1992		14/07/1995	
Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bulgaria	28/09/1994	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		16/12/1994		15/03/1995	
Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay	03/12/1992	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		18/01/1994		18/03/1994	
Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Gobierno de Colombia y la UNESCO, relativo al Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC)	23/04/1971	Vigente		Diario Oficial de la Federación	Modificación Fracción Primera del Artículo 89 de la Constitución por Decreto presidencial
		15/03/1992		13/01/1993	02/07/1993
Convenio de Intercambio Educativo y Cultural entre el	03/02/1987	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras		17/07/1992		30/09/1992	
Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Cooperación en las Áreas de Museos y Arqueología	25/11/1991	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	Aprobado en el Senado 11-07-1992
		15/09/1994		02/07/1992	
Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura	28/04/1994	Vigente	24	Diario Oficial de la Federación	
		25/04/1994		25/04/1994	
Convenio de Cooperación Regional para la Creación y Funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	19/10/1990	Vigente			
		19/10/1990			
Convenio de cooperación cultural y educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile	02/10/1990	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		24/03/1992		30/09/1992	
Decreto promulgatorio de la organización del convenio Andrés Bello de integración educativa, científica, tecnológica y cultural, hecho en la ciudad de Madrid, España	27/11/1990	Vigente	11	Diario Oficial de la Federación	
		19/05/2005		19/07/2005	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular Socialista de Albania	27/10/1989	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		18/05/1981		04/03/1992	

Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica	30/07/1990	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		No hay datos		17/08/1991	
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales	07/06/1989	Vigente	17	18/09/1990	
		05/09/1990			
Convenio de intercambio cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay	27/06/1985	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		14/05/1986		17/06/1987	
Enmienda al Protocolo de 1972 que a su vez Modifica la Convención relativa a las Exposiciones Internacionales de 1928	24/06/1982	Vigente	54	Diario Oficial de la Federación	
		21/03/1984		14/12/1984	
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. (Depositario: UNESCO)	23/02/1984	Vigente	145	Diario Oficial de la Federación	
		23/05/1984		22/05/1984	
Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica	29/07/1982	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		18/02/1985		20/03/1985	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice	11/01/1982	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		20/03/1984		07/05/1984	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia	28/07/1982	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		18/02/1983		16/03/1983	
Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Popular Revolucionario de Granada	24/09/1981	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		07/07/1982		03/08/1982	
de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos	07/05/1981	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	

y la República de Nicaragua		07/05/1981		09/07/1982	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	23/03/1981	Vigente	145	Diario Oficial de la Federación	
		23/06/1981		12/05/1981	
Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa de Brasil	29/07/1980	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		16/04/1982		31/05/1982	
Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega	21/11/1980	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		04/02/1982		11/03/1982	
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	19/12/1966	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		24/03/1981		20/05/1981	
Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China	27/10/1978	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		02/01/1979		07/05/1979	
Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España	14/10/1977	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		S/F		30/05/1978	
Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania	01/02/1977	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		01/02/1978		16/05/1978	
Convenio de Cooperación Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argelina Democrática y Popular	30/06/1977	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		25/01/1978		14/02/1978	
Convenio Cultural y Científico entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa	09/02/1977	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		23/01/1978		14/02/1978	

Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Senegal	21/05/1975	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		07/02/1977		30/03/1977	
Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno Imperial de Irán	21/07/1975	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		25/01/1977		17/02/1977	
Acuerdo de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Gabonesa	14/09/1976	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		24/01/1977		16/02/1977	
Convenio Cultural entre el Gobierno de México y el Gobierno de Canadá	25/01/1976	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		05/01/1977		01/02/1977	
Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela	22/03/1975	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		05/01/1977		28/01/1977	
Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India firmado en Nueva Delhi	23/07/1975	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		13/12/1976		12/01/1977	
Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	25/02/1975	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		13/12/1976		11/01/1977	
Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Hungría	19/09/1975	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		13/09/1976		11/01/1977	

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria	12/02/1974	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		17/02/1975		10/06/1975	
Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba	26/09/1974	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		18/02/1975		10/06/1975	
Convenio de Cooperación Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista de Rumania	25/10/1974	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		17/02/1975		09/06/1975	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Filipinas	10/10/1969	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		06/02/1973		09/04/1973	
Convenio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa	17/07/1970	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		16/07/1970		27/10/1971	
Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Dominicana	12/08/1971	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		20/07/1971		26/10/1971	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista Checoslovaca	09/08/1968	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		11/01/1971		09/03/1971	
Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales. (Ver objeciones formuladas por México) (Depositario: UNESCO)	04/10/1972	Vigente	86	Diario Oficial de la Federación	
		04/01/1973		04/04/1973	

Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas. (Depositario: ONU y OMPI)	11/09/1973	Vigente	67	Diario Oficial de la Federación	
		11/12/1973		08/02/1974	
Convención Universal sobre Derechos Autor. Revisada en París el 24 de julio de 1971. (Depositario: UNESCO)	31/07/1975	Vigente	60	Diario Oficial de la Federación	
		31/07/1975		09/03/1976	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana	08/10/1975	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		08/10/1975		29/10/1970	
Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea	29/04/1966	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		02/04/1970		29/04/1970	
Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Costa Rica	19/01/1966	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		03/11/1967		25/11/1967	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y El Salvador	13/01/1966	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		13/01/1966		17/11/1967	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala	16/12/1966	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		02/10/1967		15/11/1967	

Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá	20/01/1966	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		23/05/1967		08/07/1967	
Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica	19/11/1964	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		24/08/1966		15/10/1966	
Tratado sobre Relaciones Culturales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos	08/04/1964	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		No dice		30/08/1966	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Árabe Unida	08/04/1960	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		30/06/1964		14/08/1964	
Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Paraguay	13/08/1958	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		11/06/1960		09/07/1960	
Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel	15/06/1959	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		13/06/1960		09/06/1960	
Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón	25/10/1954	Vigente	2	Diario Oficial de la Federación	
		24/11/1955		12/12/1955	
Carta de Organización de la Organización de Estados Americanos (OEA)		Vigente		Diario Oficial de la Federación	
				13/12/1951	

Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una Organización Educativa, Científica y Cultural	16/11/1945	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		27/04/1946		22/06/1946	
Para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas	23/12/1936	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		04/03/1941		03/04/1941	
Decreto por el que se aprueba la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, adoptada en París, Francia	17/10/2003	Vigente		Diario Oficial de la Federación	
		27/10/2005		29/11/2005	

Bibliografía

- Bassol Manzur, C. (27 de Abril de 2018). *Forbes México* . Recuperado el 29 de Abril de 2020, de <https://www.forbes.com.mx/develando-el-saqueo-del-arte-sacro-en-mexico/>
- Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. (31 de Diciembre de 1946). LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. (17 de Diciembre de 2015).
- Ley General de Bienes Nacionales . (21 de Octubre de 2020). México: Cámara de Diputados .
- Almeida , L. (2013). *EL valor de las obras de arte*. Recuperado el 09 de Octubre de 2020, de http://www.lacult.unesco.org/docc/valor_obras_arte.pdf
- Anuar Jalife, J. (2016). *Rebeldes y redentores. la juventud en las revistas literarias mexicanas (1916 - 1919)*. San Luis Potosi.
- Auditoría Superior de la Federación. (2014). *Evaluación de la Política Pública de Preservación del Patrimonio Cultural*. Auditoría Superior de la Federación. CDMX: Camara de Diputados .
- Báez, F. (2008). *El saqueo cultural de america latina* . México: Debate .
- Berouiguet, B. (1986). La contribución de la O.I.P.C INTERPOL a la lucha contra el robo de objetos de arte. *Revista Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)*.
- Betancourt Cid, C. (2012). *México Contemporáneo* . México: Instituto Nacional de Estudios Históricos.
- Bonfil Batalla , G. (1993). Nuestro patrimonio cultural: un laberinto de significados. En E. Florescano , *El patrimonio cultural de México*. Fondo de Cultura Económica .
- Cárdenas Carrión , B. M. (Enero de 2017). Los comienzos de la Etnología en México y el Museo Nacional. *Cuicuilco. Revista de ciencias antropológicas* , 24(68).
- Carreton, A. (25 de febrero de 2019). *Qué es el patrimonio mueble*. Obtenido de Patrimonio inteligente : <https://patrimoniointeligente.com/que-es-el-patrimonio-mueble/>
- Casanelles Rahola , E. (1997). Por un nuevo marco legal del Patrimoni: el caso del Patrimonio Industrial. *Patrimonio cultural y derecho*(1), 193-198.

- CMCPI. (2019). *Comité Mexicano para la Conservación del Patrimonio Industrial AC*. Recuperado el 16 de abril de 2020, de <https://sites.google.com/site/cmcpiac1995/>
- Cruz Mundet, J. (1994). *Manual de Archivística* . Madrid : Fundación Germán Sánchez Ruipérez.
- de la Peña , G. (2011). *La antropología y el patrimonio cultural de México* . México, Distrito Federal : CONACULTA.
- DOF. (07 de Julio de 2020). *PROGRAMA SECTORIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2020-2024*. Recuperado el 10 de Octubre de 2020, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020
- ECOESAD. (2017). *Ejercicio del Derecho a la Educacion*. Obtenido de <http://www.ecoesad.org.mx/wp-content/themes/ecoesad/libros/derechoeducacion/files/basic-html/page107.html>
- Ejea Medoza, T. (2008). La política cultural de México en los últimos años. *Casa del tiempo*, V(5).
- Ejea Mendoza , T. (2008). La política cultural de México en los últimos años. v(5), 5.
- ENAH. (s.f.). *Escuela Nacional de Antropología e Historia* . Recuperado el 14 de abril de 2020, de <https://www.enah.edu.mx/index.php/pres-etn-lic>
- Expansión Política . (16 de Junio de 2020). Recuperado el 19 de Octubre de 2020, de <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/06/16/inah-advierte-recorte-afectara-zonas-arqueologicas>
- García Díaz , F. (Noviembre de 2001). *Destrucción y saqueo*. Obtenido de <http://www.insumisos.com>
- Gobierno de España . (2016). *Ministerio de asuntos exteriores, Unión Europea y cooperación*. Recuperado el Octubre de 18 de 2020, de <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/QueeslaUNESCO/Convenciones/Paginas/Convenci%c3%b3n-de-2003.aspx>
- Gobierno de España . (s.f.). *Ministerio de asusntos exteriores, union europea y cooperación* . Recuperado el 10 de septiembre de 2020, de <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/QueeslaUNESCO/Convenciones/Paginas/Convenci%c3%b3n-de-1954.aspx>
- IIFL. (15 de Octubre de 2018). *Enciclopedia de la Literatura Mexicana* . Recuperado el abril de 2020, de <http://www.elem.mx/institucion/datos/3>

- INAH. (03 de Febrero de 2019). *Instituto Nacional de Antropología e Historia*. Recuperado el 29 de abril de 2020, de <https://www.inah.gob.mx/boletines/7921-inah-80-anos-de-proteger-investigar-conservar-y-difundir-nuestro-patrimonio-cultural>
- La casa de la historia. (16 de noviembre de 2016). *La casa de la historia*. Recuperado el 2020, de <http://lacasadelahistoria.com/mexico-8-que-paso-despues-de-la-caida-de-tenochtitlan-el-mundo-despues-del-quinto-sol/>
- LIDAR América . (2019). *Lidar América* . Recuperado el 16 de Octubre de 2020, de <https://www.lidar-mexico.com/venta-lidar-aereo-mexico#:~:text=Que%20considerar%20al%20comprar%20un,precio%20es%20aproximadamente%20%24%20500.000%20d%C3%B3lares.>
- Martínez Muriel , A. (s.f.). El patrimonio arqueológico de México. *Arqueología Mexicana*(21), 6 - 13 .
- México en el siglo XIX. (10 de febrero de 2016). *el porfiriato, contraste políticos, economicos y sociales* . Obtenido de <https://mexico-ysu-historia.tumblr.com/post/139078888219/el-porfiriato-contrastos-pol%C3%ADticos-econ%C3%B3micos-y>
- Miller , T., & Yúdice , G. (2004). *Las culturas planificadas y lo poscolonial* . Barcelona: Gedisa.
- Mireya. (30 de Mayo de 2010). *Educación en México*. Obtenido de <http://educacionenmexico360-1.blogspot.com/2010/05/el-proyecto-vasconcelista.html>
- MNA. (s.f.). *Museo Nacional de Antropología*. Obtenido de El robo al museo en 1985: https://www.mna.inah.gob.mx/historia_detalle.php?id=8
- MNA. (s.f.). *Museo Nacional de Antropología* . Recuperado el 29 de abril de 2020, de mna.inah.gob.mx/el_museo.php
- NAGORE. (s.f.). *patrimonio natural y patrimonio histórico*. Obtenido de <http://nagore.otsoa.net/memhnpatrimonio.htm>
- Niccolai , S. (junio de 2005). El patrimonio industrial histórico de México y sus fuentes. *América Latina en la historia económica*(23).
- OEI. (s.f.). *Desarrollo Histórico de la Política Cultural Gubernamental* . Obtenido de <http://www.oei.es/historico/cultura2/mexico/c2.htm>
- Olvera , L. (18 de Febrero de 2019). Las lenguas, patrimonio intangible de la humanidad. *Gaceta UNAM*.
- OMPI. (Agosto de 2011). Maestros modernos bajo amenaza. *Revista de la OMPI*.

- Páez, A. (20 de Septiembre de 2020). 6 mil mdd de robos de piezas arqueológicas; se recupera 1 de cada 10. *Cronica*.
- Paredes Gudiño , B. (12 de Octubre de 2020). Saqueo, Robo y Tráfico Ilícito de Patrimonio Cultural . (T. Y. Carrillo Melgarejo, Entrevistador)
- Paredes Gudiño, B. (2017). Reflexiones en torno a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. *Boletín Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales, A. C.*, 11.
- Paredes Gudiño, B. L. (Julio de 2020). Importancia del registro de sitios arqueológicos para su protección e investigación: El caso del Proyecto Paisaje Cultural en Milpa Alta. *Chicomoztoc*, 4(4).
- Pereira , A., Allbarrán , C., Rosado , J., & Tornero , A. (2004). *Diccionario de literatura mexicana. Siglo XX*. México, D.F: Coyoacán .
- Pereira, A. (2000). *Diccionario de literatura mexicana siglo XX*. CDDMX: UNAM.
- Querol, M. A. (2010). *Manual de gestión del patrimonio cultural* . Madrid: Akal.
- Quintero Morón , V., & Hernández León , E. (2002). La documentación del Patrimonio Intangible: Propuestas para una base de datos. *PH: Boletín del IAPH*, 40(10).
- RAE. (s.f.). *Real Academia Española*. Recuperado el marzo de 2020, de <https://dle.rae.es/patrimonio>
- RAE. (s.f.). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/patrimonio-hist%C3%B3rico>
- Renfrew, C., & Bahn, P. (1993). *Arqueología, teorías, métodos y práctica*. Madrid: Akal.
- Rojas , M. (05 de Febrero de 2019). Falsifican arte, pero la ley no lo considera un delito. *Contra Réplica*.
- Secretaría de cultura . (s.f.). *Secretaría de cultura* . Recuperado el 2020, de <https://www.cultura.gob.mx/fundacion/>
- Secretaría de Cultura . (s.f.). *Secretaría de Cultura* . Recuperado el abril de 2020, de <https://www.cultura.gob.mx/monumentos/historia/>
- Secretaria de Educación Pública . (2017). *Modelo educativo para la educacion obligatoria* . CDMX: SEP.
- SEGOB. (13 de noviembre de 2015). *Historia de la creacion de la SEP*. Obtenido de <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/historia-de-la-secretaria-de-educacion-publica-15650?state=published>
- SEP. (1867). Ley Organica de la instruccion Publica en el Distrito Federal . Distrito Federal

- SRE. (Sin fecha). *Secretaría de Relaciones Exteriores* . Recuperado el 11 de Octubre de 2020, de Gobierno de México:
<https://mision.sre.gob.mx/unesco/index.php/grandes-programas-de-la-unesco/programas-especiales/convenciones-y-recomendaciones>
- Stanton , A. (2014). *Modernidad, vanguardia y revolucion en la poesía mexicana (1919 - 1939)*. CDMX: COLMEX.
- Time Life . (1996). *Aztecas sangre y esplendor*. Primera parte. Barcelona : Folio .
- UICN. (2016). *UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza*. Recuperado el 11 de octubre de 2020, de
<https://www.iucn.org/es/theme/patrimonio-mundial/convenci%C3%B3n-del-patrimonio-mundial>
- UNESCO . (26 de Noviembre de 1976). *Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2020, de
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13132&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO . (2017). *Organización de las Naciones Unidad para la Educación, la Ciencia y la Cultura* . Recuperado el 18 de Octubre de 2020, de
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/underwater-cultural-heritage/2001-convention/the-logo-of-the-convention/>
- UNESCO. (1945). *Constitución de la organización de las Naciones Unidad para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Londres: UNESCO.
- UNESCO. (14 de Mayo de 1954). *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado 1954*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2020, de
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (1954). *Reglamento para la aplicacion de la Convención de 1954*. La Haya : UNESCO.
- UNESCO. (05 de Diciembre de 1956). *Recomendación que deine los Principios Internaciones que deberian aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2020, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13062&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (19 de Noviembre de 1968). *Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2020, de

- http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13085&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (14 de Noviembre de 1970). *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2020, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (22 de Noviembre de 1972). *Convención Sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. Recuperado el 16 de Septiembre de 2020, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13055&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (16 de Noviembre de 1972). *Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural*. Recuperado el 12 de octubre de 2020, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13087&URL_DO=DO_PRINTPAGE&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (28 de Noviembre de 1978). *Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2020, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13137&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- UNESCO. (02 de Noviembre de 2001). *Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2020, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13649&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=-471.html
- UNESCO. (2004). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Obtenido de <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>
- UNESCO. (19 de Junio de 2012). *El Convenio de UNIDROIT de 1995*. Recuperado el 03 de Octubre de 2020, de <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/1995-unidroit-convention/>
- UNESCO. (05 de Mayo de 2014). *UNESCO*. Recuperado el 29 de abril de 2020, de <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/meetings/forums-seminars-and-information-meetings/unwto-campaign/>

- UNESCO. (Abril de 2020). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Recuperado el 08 de Octubre de 2020, de <https://es.unesco.org/courier/2020-4/mercado-del-arte-victima-su-exito>
- UNESCO. (s.f.). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Recuperado el 14 de abril de 2020, de <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>
- UNODC. (Octubre de 2012). *Compendio de Casos De Delincuencia*. Recuperado el 08 de Octubre de 2020, de https://www.unodc.org/documents/organized-crime/SpanishDigest_Final291012.pdf
- Urteaga Artigas , M. M. (02 de Enero de 2005). ¿Puede explicarse el Patrimonio material sin el Patrimonio inmaterial? *PH*, 52.
- Von Henting , H. (1969). *Estudios de Psicología Criminal, El Hurto*. España : Espasa Calpe.

Ilustración 1: Penacho de Moctezuma.....	38
Ilustración 2: Coatlicue: la diosa madre.....	39
Ilustración 3: Máscara teotihuacana.....	46
Ilustración 4: Emblema de la Convención de 1954.....	53
Ilustración 5: Logo para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.....	64
Ilustración 6: Emblema del Patrimonio Cultural Inmaterial.....	66
Ilustración 7: Ventas en el mercado mundial de arte 2009 – 2019.....	87
Ilustración 8: Ubicación de museos y casas de subastas relacionados con tráfico ilícito de bienes culturales.....	89
Ilustración 9: Bienes culturales identificados por el gobierno federal.....	103
Tabla 1: Patrimonio inmaterial.....	17
Tabla 2: Lista de Patrimonio Mundial de México.....	60
Tabla 3: Iniciativas de ley en materia cultural periodo 2004 - 2013.....	94
Esquema 1: Tipos de Patrimonio.....	22

Cuadro 1: Antecedentes del Subsector Cultura	35
Cuadro 2: Cuadro comparativo Subsector Cultura y CONACULTA	35